

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

"Experiencia profesional adquirida como Secretaria del Ministerio Publico en la integración de una Averiguación Previa".

Memoria de Experiencia Profesional.

Trabajo Monográfico para obtener el Grado de:

Licenciado en Derecho.

PRESENTA:

P.D. HANOI ALEJANDRA PÉREZ VÁZQUEZ.

SUPERVISORES

Lic. José Carlos Cortés Mugártegui Lic. Kinuyo Esparza Yamamoto Lic. Salvador Bringas Estrada

 $Chetumal,\,Quintana\,Roo,\,2011.$



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

"EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA COMO SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INTEGRACIÓN DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA".

TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA:

P.D. HANOI ALEJANDRA PÉREZ VÁZQUEZ.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 2011.

TRABAJO MONOGRÁFICO DE MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL TITULADO "EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA COMO SECRETARIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INTEGRACIÓN DE

UNA AVERIGUACIÓN PREVIA", REALIZADO POR LA PASANTE DE DERECHO HANOI ALEJANDRA PÉREZ VÁZQUEZ.

TRABAJO ELABORADO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL COMITÉ RECEPCIONAL Y APROBADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN DERECHO.

	COMITÉ:
SUPERVISOR:	LIC. JOSÉ CARLOS CORTÉS MUGARTEGUI.
SUPERVISOR: .	LIC. KINUYO ESPARZA YAMAMOTO.
SUPERVISOR:	LIC. SALVADOR BRINGAS ESTRADA.
	CHETUMAL, QUINTANA ROO, 2011.

Dedicatoria:

Dedico el éxito alcanzado al concluir la carrera a mi mamá, por haber creído en mi cuando nadie creyó, por haberme apoyado en las buenas y en las malas, por haber estado siempre a mi lado, por demostrarme todos los días con su ejemplo que los sueños se cumplen cuando trabajas con todo tu corazón por hacerlos realidad.

Gracias mamá por enseñarme a soñar, pero sobre todo por haberme ensañado que el trabajo de mis manos, tu amor y el amor de mis hermanas son el más grande impulso para afrontar cualquier reto.

ÍNDICE

Introducción.	7
CAPITULO I UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO	
1.1 Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo	11
1.2 Fines y Facultades de la Universidad de Quintana Roo	13 13 14
1.3 Generalidades. 1.3.1 Misión. 1.3.2 Visión. 1.3.3 Escudo. 1.3.4 Lema. 1.3.5 Principios Rectores.	
1.4 Planes Académicos de la universidad de Quintana Roo. 1.4.1 Planes de Licenciaturas e Ingenierías. 1.4.2 Planes de Profesional Asociado. 1.4.3 Planes de Posgrado.	22 24
1.5 Las Divisiones que Integran la Universidad de Quintana Roo (UQROO)	5
1.6 La División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas (DCSEA)	27 27
1.7 La Licenciatura en Derecho. 1.7.1 Objetivo de la Carrera. 1.7.2 Misión. 1.7.3 Visión. 1.7.4 Perfil del Aspirante.	28 30 31 32 32

1.7.5 Perfil del Egresado	34	
1.8 Titulación.	43	
CAPITULO II PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PGJE.)		
2.1 Antecedentes Históricos	51	
2.2 Creación y Descripción	53	
2.3 Misión y Visión. 2.3.1 Misión. 2.3.2 Visión. 2.3.2 Visión.	54	
2.4 Funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado	56	
2.5 Atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado	58	
2.6 Organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Estado	61	
CAPITULO III EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO.		
3.1 Puesto que desempeño en la PGJE	65	
3.2 Dirección de Averiguaciones Previas. 3.2.1 Organización y Estructura.		
3.3 El Secretario del Ministerio Público del Fuero Común3.3.1 Funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común		

3.3.2 Facultades y Obligaciones del Secretario del Ministerio Publico del Fuero Común	79
3.4 Relación de la Experiencia Profesional con el Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho	81
3.5 Relación de la Experiencia Profesional con el Perfil del Egresado	84
3.6 Mi Experiencia Profesional como Secretario del Ministerio Público del Fuero Común	85
Conclusiones y Comentarios	93
Bibliografía	97

INTRODUCCIÓN

Actualmente el Estado de Quintana Roo cuenta con un alto índice de delincuencia. Esto se refleja en las cifras del ICESI, donde ocupa el 8° lugar a nivel nacional¹. Los hechos considerados como ilícitos penales, son investigados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente a través de la Dirección de Averiguaciones Previas.

Cuenta con personal que se avoca a la investigación de los diversos delitos contemplados en el Código Penal vigente en el Estado, con la finalidad de que se Ejercite la Acción Penal o en contrario se declare el No Ejercicio de la Acción Penal en caso de no contar con los elementos suficientes para acreditar la probable responsabilidad e integrar debidamente el cuerpo del delito, elementos necesarios para estar en posibilidad de formular una Consignación.

Entre el personal que realiza estas actividades de trámite jurídico administrativas, se encuentra el Secretario del Ministerio Publico del Fuero Común, motivo del presente tema, por lo cual, es necesario especificar las funciones que desempeña en el cargo que le fue conferido por la instancia ministerial como órgano dependiente del Poder Ejecutivo.

ICESI, Inseguridad en México, Resultado de la Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad, en Fundación este País, México, Enero, 2009, P. 74

El objetivo general de este trabajo monográfico, se dirige a analizar y reflexionar, cómo lo estudiado en la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo, contribuyó a mi desempeño como Secretaria del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como identificar algunos problemas que se presentan en la integración de la Averiguación Previa dentro de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Chetumal, Quintana Roo.

En tenor de lo anterior, es importante dedicar las siguientes páginas a un tema en particular, como lo es esta memoria de experiencia profesional, que obedece de manera especial al satisfactorio sentido de desempeño laboral conseguido en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo en la Dirección de Averiguaciones Previas, donde funjo actualmente como Secretaria del Ministerio Publico del Fuero Común. Asimismo, me es grato mencionar que gracias a los conocimientos recabados como estudiante en la Universidad de Quintana Roo, así como a mi esfuerzo y entusiasmo, tengo fijada como una de mis metas principales, ser nombrada Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

Primeramente es esencial mencionar que aún cuando desempeño las funciones de Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común desplegadas principalmente dentro del Derecho Penal, las demás ramas del derecho no quedan exentas en su aplicación dentro de mis funciones, ya que simultáneamente se deben aplicar conocimientos de otras ramas del derecho, tales como: Derecho Familiar, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Laboral -entre otros-. Esto en virtud de que la Secretaria del Ministerio Publico del Fuero Común como Servidora Publica, encargada de investigar e integrar adecuadamente la Averiguación Previa,

tiene la obligación de brindar a la sociedad en general que desconoce del derecho, la orientación adecuada para la posible solución de los conflictos legales que se encuentren en el ámbito de su competencia.

Es por lo anterior, que las funciones de Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común como servidora publica, pero sobre todo con el ánimo de una Representante Social, deben ubicarse en un marco legal, buscando que sus acciones y servicios brinden a los ciudadanos seguridad y certeza jurídica, cuando su persona y patrimonio se encuentran vulnerados.

Por lo tanto, el presente trabajo tiene la finalidad de exponer los conocimientos adquiridos como estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo. Herramientas básicas y necesarias que me han dado la oportunidad para desarrollarme en el ámbito profesional de una manera ardua y eficiente. Esos conocimientos obtenidos, han sido sumamente provechosos para lograr un excelente desempeño como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo a lo largo de casi tres años.

La estructura de la monografía se integra con la descripción general de la Universidad de Quintana Roo, de la Licenciatura de Derecho y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo. Se definen y explican las funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

La elaboración de este trabajo monográfico es el resultado de mis experiencias profesionales, todo esto gracias al éxito logrado a lo largo de mi formación académica y mi desempeño laboral al servicio de la sociedad.



CAPITULO I UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

CAPITULO I UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

1.1. Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo.

En este capítulo haré referencia a la Universidad de Quintana Roo, describiré cada uno de los elementos que académicamente forjaron gran parte de mi desempeño profesional; para ello antes que nada, resulta interesante hacer memoria de los Antecedentes de la Universidad de Quintana Roo, encontrando para ello que la Educación Superior surge a partir de los años setenta a través del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número ciento sesenta y cinco, institución dependiente a nivel nacional de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, que con el paso del tiempo serviría como plataforma para la creación del Instituto Tecnológico Regional de Chetumal, hoy conocido como Instituto Tecnológico de Chetumal; sin embargo la oferta académica que se ofrecía en ese entonces iba encaminada a la Administración de Empresas e Ingeniería Civil. Por lo tanto era necesario crear instituciones que cubrieran las áreas del conocimiento que no existían en nuestra entidad.

Por tal razón, a principios de los años noventa por iniciativa del Gobierno Federal se suministran recursos para el desarrollo educativo superior en el sur de nuestra entidad, instituyendo un modelo de Universidad que atendiera a las necesidades tanto locales como regionales. Así pues, se crea por decreto la Universidad de Quintana Roo el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno², bajo el modelo llamado "Nueva Universidad Mexicana" y la que se identifica por tener una estructura integral orientada a la participación amplia de la sociedad, con el objetivo de ir realzando su calidad, para lograr la formación completa del estudiante, consiguiendo así su superación en el ámbito tanto personal como profesional.

_

² Cfr. http://www.uqroo.mx/leyes/decretocreacion.pdf



Vista General de la Portada del decreto por el cual se crea la Universidad de Quintana Roo.

1.2. Fines y Facultades de la Universidad de Quintana Roo.

Para señalar los fines y facultades de la Universidad de Quintana Roo, hay que tomar en cuenta que es el centro académico en su tipo más joven del país, y que su desempeño va encauzado a formar profesionales en las áreas sociales, en las áreas de humanidades, en las áreas tecnológicas y no soslayando la gran importancia y realce que conlleva actualmente la creación de la División de las Ciencias de la Salud, incluyendo las carreras de Medicina, Farmacia y Enfermería, las cuales darán mayor demanda y consumo en esta era de alta competitividad, en ese tenor la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, enmarca claramente cuales son los fines y facultades de la universidad.

1.2.1. Fines.

Al respecto resulta útil transcribir el contenido vigente del articulo tres de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y que señala los fines de esta Universidad, siendo del tenor literal siguiente:

Artículo 3: Se le encomiendan a la Universidad de Quintana Roo los siguientes fines:

1.- Impartir la educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes

modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural.

La formación de los individuos se orientara a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, del amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social:

- **II.-** Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general;
- **III.-** Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística, la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo;
- **IV.-** Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país;
- V.- Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del País.

1.2.2. Facultades.

Las facultades de la Universidad de Quintana Roo, se encuentran contenidas en el artículo cuarto de Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, que a la letra señala:

Articulo 4.- Para cumplimiento de sus fines, la Universidad contara con las siguientes facultades:

I.- Organizar y realizar sus actividades conforme lo dispuesto en la presente ley;

- **II.-** Expedir todas las normas y disposiciones internas, para el debido cumplimiento de sus fines;
- III.-Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores;
- **IV.-** Expedir títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas correspondientes a los estudios cursados y acreditados en la institución;
- **V.-** Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez a los cursados en planteles particulares en el Estado;
- VI.- Conceder validez, para fines académicos, mediante revalidación o establecimiento de equivalencias a los estudios cursados en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la normatividad interna y demás disposiciones aplicables;
- **VII.-** Expedir las normas y fijar los requisitos para el ingreso y la permanencia de los alumnos, tomando en cuenta su capacidad y aprovechamiento.
- Para la fijación de los requisitos no se considerarán limitaciones derivadas de sexo, edad, estado civil, condición socioeconómica, militancia política, ni creencias personales;
- **VIII.-** Expedir las disposiciones relacionadas con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.
- Se establecerá la participación de los aspirantes a formar parte del personal académico, en concursos de oposición o procedimientos igualmente idóneos, para evaluar y seleccionar los más aptos; así mismo, se llevaran a cabo las evaluaciones periódicas, para determinar la promoción y permanencia del mismo.
- En ningún caso en la normatividad correspondiente, se establecerán limitaciones para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico,

- referidas a edad, sexo, condición socioeconómica, militancia política o creencias personales;
- **IX.-** Fomentar e impulsar la organización de sus egresados, mediante actividades tendientes a su actualización, especialización profesional y servicio social.
- La participación de los egresados de ninguna manera podrá afectar la estructura, organización y actividades de la Universidad.
- **X.-** Designar y remover a las autoridades, funcionarios, personal académico y administrativo de la Universidad, conforme a lo dispuesto por esta Ley y normatividad aplicable;
- XI.- Celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines;
- XII.- Administrar libremente su patrimonio y realizar las actividades que permitan su incremento; para tal fin, promoverá la creación de empresas, industrias y servicios que la vinculen a los sistemas Estatal y Nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad. Asimismo podrá participar en la constitución de asociaciones, sociedades y fundaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo y sus actividades, y celebrar los convenios necesarios para el logro de los propósitos establecidos en esta fracción.
- XIII.- Colaborar con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, en la formulación, coordinación, apoyo y desarrollo de actividades tendientes a elevar el nivel de la educación superior en el Estado y en la Región; Igualmente, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, participar en programas de servicio social y en actividades académicas, científicas, técnicas y culturales tendientes a elevar el nivel social, económico y cultural de la sociedad del Estado de Quintana Roo;
- **XIV.-** Realizar los demás actos vinculados con sus fines y que se deriven de esta ley.

1.3. Generalidades.

1.3.1. Misión.

La misión de la Universidad de Quintana Roo, personifica el motivo, propósito, fin o razón de ser de su existencia, ya que sabemos representa lo que se pretende cumplir en Quintana Roo y en el país y es influenciada concretamente por algunos elementos como: la historia y necesidad de la región, los recursos disponibles y sus capacidades distintivas. Por lo que a continuación, se transcribe la misión adoptada por la Universidad de Quintana Roo:

"Formar profesionistas comprometidos con el progreso del ser humano, a través de un modelo educativo integral que fomente el desarrollo social y económico en un ambiente competitivo; generar conocimientos útiles a la sociedad a través de una vigorosa vinculación, preservar los avances científicos, culturales y naturales; intercambiar conocimientos y recursos con instituciones nacionales e internacionales para aprovechar la oportunidades generadas en el mundo, con la firme intención de contribuir al firme desarrollo social y económico, así como al fortalecimiento de a cultura de Quintana Roo y México". ³

1.3.2. Visión.

La visión de la Universidad de Quintana Roo revela la exposición clara que indica hacia donde se dirige la institución a largo plazo y en que pretende convertirse; lo cual pienso particularmente, que en ningún momento se conforma y

³ Cfr. http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#mision

busca siempre encausar hacia adelante sus objetivos, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías, de las necesidades y expectativas cambiantes de la sociedad, así como la aparición de nuevas condiciones del profesionalismo. Razón por la cual conjeturo, la Universidad de Quintana Roo, actualizó su visión siendo ahora la siguiente:

"La Universidad de Quintana Roo responde a las expectativas de la sociedad, ofreciendo los servicios de educación superior y de generación y aplicación innovadora del conocimiento con eficiencia, enfocados a la satisfacción de los usuarios y en estrecha relación con los proveedores, con políticas para la mejora continua, la transparencia y la reducción de tiempos." ⁴

1.3.3. Escudo

A continuación me permito reproducir el escudo oficial de la Universidad de Quintana Roo, para posteriormente comentar el significado de cada uno de los elementos que lo conforman:



⁴ Cfr. http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#vision

"**En la parte** alta se localiza un Tucán, que como ave, es símbolo de libertad y típico representante de la fauna quintanarroense.

Hacia abajo, en la punta del escudo, se encuentran representados los corales y, sobre éstos, unas líneas onduladas simulando agua.

Destacan en el centro: el árbol, representante de la naturaleza en general y materia prima de uno de los elementos más preciados en el desarrollo del hombre: el papel.

En el centro del árbol tenemos un libro, símbolo perenne del conocimiento y dentro de éste un núcleo, representando los avances científicos y tecnológicos universales.

En los extremos derecho e izquierdo aparecen dos serpientes con los rasgos característicos de la cultura maya en la que, además, se aprovechan las formas suaves y redondeadas para contrarrestar la rigidez anguloso de otros elementos del diseño.

Finalmente, se ha incluido **en la parte inferior** una banda con el lema de la Universidad de Quintana Roo. "Fructificar la razón: trascender nuestra Cultura".⁵

1.3.4. Lema.

El conocido lema de la Universidad de Quintana Roo se hace consistir en las profundas y siguientes palabras: "Fructificar la razón: trascender nuestra cultura". Su autora es la C. Maribel Rubí Urbina Reyes, quien al presentar su propuesta puntualizo sobre dos conceptos básicos: Fructificar y Trascender. En el

⁵ Cfr. http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#escudo

primero, la autora hace referencia a la necesidad de alcanzar un nivel de donación de si, que se forja sobre la certeza del trabajo profesional y que resulta productivo a la sociedad; y sobre el segundo concepto, describe que trascender nuestra cultura, es hacerla primordial y debe ser tal, que beneficie inclusive a las futuras generaciones. ⁶

1.3.5. Principios Rectores.

Acerca de los principios que rigen la institucionalidad de la Universidad de Quintana Roo, debe decirse que son principios básicos bien enmarcados en los que fomenta su espíritu, los cuales son calidad, vinculación, multidisciplina, innovación, flexibilidad y transparencia, los cuales me permito describir a continuación:

"Calidad: Cuando hablamos de calidad, debemos tomar en cuenta que es el resultado de un esfuerzo arduo, cuando se trabaja de forma eficaz para poder satisfacer el deseo del alumnado y cualquier usuario que utilice los servicios que brinda la Universidad de Quintana Roo. Dependiendo de la aceptación que la sociedad tenga de la universidad, podremos decir si esta es buena o mala. En la universidad se ha escogido este principio, pensando en el enfoque que debe tener hacia una búsqueda permanente de la excelencia, por lo que su modelo educativo y todas sus actividades, perseguirán en todo momento un mejor nivel, que le permitiría competir con otras instituciones de su ramo.

Vinculación: Hoy en día debemos tomar en cuenta que ante tantos obstáculos para el progreso, el éxito descansa en la buena integración y desarrollo de un sistema, pues nadie es autosuficiente, razón por la cual la institución ha determinado permanecer estrechamente relacionada con los diferentes sectores

_

⁶ Cfr. http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#lema

de la sociedad, del Estado, la Región y el País, con la finalidad de propiciar su participación en la determinación de los programas y actividades de la Universidad.

Multidisciplina: Este principio hace referencia a las distintas disciplinas, a la división de los campos científicos, al desarrollo y necesidades de las ramas del saber, a lo más específico y propio del desarrollo científico-técnico y a la profundización de los conocimientos, da razón del saber sobre todo lo concreto de un problema. Es por ello que se necesita saber cómo se articularan y actuaran dichos conocimientos y el marco o modelo de intervención que para ello se elegirá, por tal razón la Universidad de Quintana Roo ha decidido adoptar este principio, ya que para la institución es la forma como la universidad logra el entendimiento de los retos del desarrollo, así como las alternativas para sus soluciones. Esto es con el concurso de disciplinas.

Innovación: Con el constante progreso de la ciencia, el avance de las modernidad y las cambiantes necesidades de la sociedad, resulta necesario para la universidad, como la máxima casa de estudios que es, ofrecer también en sus servicios la capacidad de algo novedoso, es así que para la institución este principio es la búsqueda permanente del desarrollo, aplicación de nuevos métodos y técnicas en el proceso de enseñanza, aprendizaje, generación y aplicación de conocimientos.

Flexibilidad: Cabe mencionar que este principio es interesante ya que revela que la universidad quiere estar a la altura de las expectativas de los usuarios de sus servicios y que no quiere ser un sistema rígido que cree antipatía con su usuarios, por eso la universidad a ha decidido en ese sentido, asumir este principio como la capacidad de adaptación esperita y apropiada a las nuevas formas de pensamiento humano (ciencia, tecnología y humanidades), procesos de enseñanza, aprendizaje y sistemas de administración de recursos.

Transparencia: En la actualidad este principio debe de ser exigido como una obligación para la instituciones ya que la falta de transparencia afecta la población, empero esta siempre tiene el gobierno de desechar a las instituciones que carezcan de este principio, por tal razón la universidad de quintana roo, promueve la transparencia como una gestión universitaria integral apegada a normatividad con rendición oportuna de cuentas a la sociedad". ⁷

1.4. Planes Académicos de la Universidad de Quintana Roo.

1.4.1. Planes de Licenciaturas e Ingenierías.

Dentro de los planes de las Licenciaturas e Ingenierías que ofrece la Universidad de Quintana Roo, se encuentran los siguientes:

1. En la **Licenciatura en Derecho** han existido tres planes académicos, el implementado en el año de 1995, en el año 2005 y mas actualizado es del año 2007, los dos primeros han perdido vigencia tan pronto como sus últimas generaciones concluyeron su ciclo escolar, quedando vigente el plan académico del año 2007 que es el más actualizado. Cabe mencionar que cuando yo estudie la carrera de derecho, curse y complemente el plan académico formulado en el año 2005, ya que era el que se encontraba vigente en el ciclo escolar que cruce, por lo que más adelante detallare las materias que integran dicho plan.

⁷ Cfr. http://www.uqroo.mx/htm/iuni.php#principiosrectores

- 2. Antropología Social ⁸
- 3. Economía y Finanzas ⁹
- 4. Gobierno y Gestión Pública 10
- 5. Humanidades ¹¹
- 6. Lengua Inglesa ¹²
- 7. Medicina ¹³
- 8. Farmacia. 14
- 9. Enfermería. 15
- 10. Recursos Naturales 16
- 11. Relaciones Internacionales ¹⁷
- 12. Seguridad Pública ¹⁸
- 13. Sistemas Comerciales ¹⁹

Existen tres planes académicos, el del año 1995, el del año 2005 y mas actualizado es el del año 2007, los dos primeros terminaran tan pronto las generaciones correspondientes terminen su ciclo escolar, quedando vigente el mas actualizado.

9 Existen tres planes académicos, el del año 1995, el del año 2005 y más actualizado es el del año 2007, su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada las carreras antes mencionadas.

- 10 Existen los planes implementados en los años de 2005 y 2007, el primero sigue vigente ya que aún hay estudiantes que ingresaron con anterioridad a la actualización del año 2007; y de igual forma que en las carreras antes mencionadas, quedaran sin efecto tan pronto las generaciones correspondientes terminen el ciclo escolar y únicamente quedara vigente el mas actualizado
- Existen los planes implementados en los años 2004 y 2007, el primero sigue vigente ya que aun hay estudiantes que ingresaron con anterioridad a la actualización del año 2007, pero como sucede en las demás carreras tan pronto las generaciones respectivas terminen su ciclo escolar, quedará vigente el mas actualizado.
- Existen los planes implementados en los años de 1995 y 2007, y su vigencia queda constreñida de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.
- Nueva división, la División en Ciencias de la Salud, contando con las carreras de Enfermería, Medicina y la carrera de Farmacia inicia con el Plan del año 2008
- Nueva división, la División en Ciencias de la Salud, contando con las carreras de Enfermería, Medicina y la carrera de Farmacia inicia con el Plan del año 2008
- Nueva división, la División en Ciencias de la Salud, contando con las carreras de Enfermería, Medicina y la carrera de Farmacia inicia con el Plan del año 2008
- Existen los planes implementados en los años de 2002 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.
- 17 Existen los planes implementados en los de 1995, 2002 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.
- Existen los planes implementados en los años de 2005 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.

- 14. Turismo ²⁰
- 15. Ingeniería Ambiental ²¹
- 16. Ingeniería en Redes ²²
- 17. Ingeniería en Sistemas de Energía ²³

1.4.2. Planes de Profesional Asociado.

A continuación se encuentran los planes académicos de profesional asociado que ofrece la Universidad de Quintana Roo en el Campus Chetumal, dichos ciclos escolares son de menor tiempo que las licenciaturas, aproximadamente en tres años un estudiante regular estaría completando todas y cada una de las materias que integran dichos planes, de acuerdo al año del plan correspondiente, los cuales enlisto a continuación:

- o Profesional Asociado en Redes, con planes de los años 2002 y 2005.
- o Profesional Asociado en Seguridad Pública, con plan del año 2005.
- Profesional Asociado en Turismo Alternativo, con planes de los años 1999,
 2001, 2003 y 2007.

Existen los planes implementados en los años de 1995, 2002 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.

²⁰ Únicamente se encuentra vigente el plan implementados en el año 2003, por lo que hasta el momento se ha mantenido sin actualizaciones

²¹ Existen los planes implementados en los años de 1995, 2003 y 2007, la vigencia de los planes queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes mencionadas

Existen los planes implementados en los años de 2004 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas

Existen los planes implementados en los años de 1995, 2001 y 2007, y su vigencia queda precisada de la misma forma aplicada a las carreras antes comentadas.

1.4.3. Planes de Posgrado.

La Universidad de Quintana Roo en Chetumal, brinda a sus egresados y a los egresados de otras universidades en los niveles de Licenciatura o Ingeniería, la oportunidad de superarse en el ámbito académico; para ello a continuación detallo las maestrías o posgrados disponibles, siendo las siguientes:

- Maestría en la Enseñanza de la Matemática.
- o Maestría en Español.
- o Programa de Maestría y Especialidad en Economía del Sector Público.
- o Maestría en Antropología Aplicada.
- o Maestría en Ciencias Sociales.
- o Programa de Posgrado en Planeación.
- o Maestría en Educación: Didáctica del Inglés / Tecnología Educativa.
- o Doctorado en Geografía.

1.5 Las Divisiones que Integran la Universidad de Quintana Roo (UQROO).

La Universidad de Quintana Roo en nuestros días se encuentra conformada por las unidades académicas de Chetumal, Cozumel y Playa del Carmen; sin embargo, la unidad académica en Playa del Carmen aún se encuentra en proceso de consolidación.

La Universidad de Quintana Roo cuenta hoy por hoy con cinco divisiones académicas, siendo estas la División de Ciencias de la Ingeniería, la División de

Ciencias Políticas y Humanidades, la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas y la División de Desarrollo Sustentable y recientemente se creó la División de Ciencias de la Salud; cada una de estas cuentan con el apoyo de departamentos para la operación de los 30 programas educativos, de los cuales 20 son evaluables y de estos 17 cuentan con el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior o en su caso, están acreditados por organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES).

Cada división se encuentra integrada por diferentes carreras; es decir, a la División de Ciencias e Ingeniería (DCI), la integran las carreras de ingeniería en Sistemas de Energía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Redes, así como las profesionales asociados en Turismo Alternativo y Redes; la División de Ciencias Políticas y Humanidades (DCPH), se encuentra compuesta por las carreras de Licenciatura en Relaciones Internacionales, Licenciatura en Humanidades y Licenciatura en Gobierno y Gestión Publica, la División de Desarrollo Sustentable (DDS), abarca las carreras de Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Sistemas Comerciales, Profesional Asociado en Alimentos y Bebidas, Profesional Asociado en Hotelería , Profesional Asociado en Mercadotecnia , Profesional Asociado en Inglés y Profesional Asociado en Informática; la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas (DCSEA), dentro de la cual se encuentran ubicadas las carreras de Licenciatura en Seguridad Pública, Licenciatura en Economía y Finanzas, Licenciatura en Antropología y la Licenciatura en Derecho; ahora bien es importante mencionar que hoy día se encuentra una nueva división, la División en Ciencias de la Salud, contando con las carreras de Enfermería, Medicina y la carrera de Farmacia.

Asimismo, es importante mencionar que la oferta académica, tanto de la unidad académica de Chetumal, Playa del Carmen, como la de Cozumel, es en relación a la demanda académica del lugar.

1.6. La División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas (DCSEA)

1.6.1. Misión.

La formación de profesionales en ciencias sociales y económicas administrativas con excelencia académica y fuerte compromiso social, así como la generación y aplicación del conocimiento principalmente orientado a solucionar los problemas de la sociedad, especialmente de la entidad, la península de Yucatán y de la región de Centroamérica y el Caribe.

1.6.2. Visión.

La DCSEA es una dependencia consolidada, que ofrece programas de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado con reconocido prestigio en la región Sur-sureste de nuestro país y la región de Centroamérica y del Caribe.

El 100% de los profesores de tiempo completo poseen Posgrados y por lo menos el 50% tienen el grado de Doctor. El 100% de los profesores de tiempo completo realizan investigación integrados a cuerpos académicos consolidados o

en estado de consolidación y se orienta fuertemente a la solución de problemáticas planteadas por la sociedad.

1.6.3. Las Carreras que integran la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas.

La División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas, está conformada por cinco Licenciaturas que son: Licenciatura en Antropología Social; Licenciatura en Economía y Finanzas; Licenciatura en Seguridad Publica; Licenciatura en Sistemas Comerciales y la Licenciatura en Derecho.

Por lo tanto como soy egresado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo, a continuación abundare sobre el tema, describiendo de manera detallada los objetivos de la Licenciatura en Derecho, así como también el perfil que deberá obtener el egresado, el campo profesional en el cual se podrá desenvolver y por último el plan de estudios.

1.7. La Licenciatura de Derecho.

El orden jurídico nacional y el proceso de globalización de la economía con las continuas reformas y leyes que de él se derivan, proponen el desarrollo de la sociedad en un marco de legalidad que determine la prevalencia del Estado de Derecho, en el que la impartición de justicia garantice la libertad individual y el respeto de los derechos humanos.

Las exigencias en este sentido, obligan a la formación de profesionistas en Derecho capaces de resolver los problemas sociales, económicos y políticos, empleando los recursos legales con profundo conocimiento del contenido de los mismos, aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige.

La carrera de Licenciado en Derecho juega un papel de suma importancia en el desarrollo social ya que responde a la necesidad de resolver los conflictos sociales de manera ordenada aplicando normas jurídicas y haciendo prevalecer la justicia y la equidad en la medida de lo humanamente posible.

Por otra parte los cambios radicales de carácter político y económico ocurridos en el ámbito internacional han repercutido profundamente en nuestra nación transformando las estructuras político-administrativas jurídicas y económicas. En lo relativo a la actividad económica se percibe la conformación de una globalización económica que es la antesala de los bloques regionales. En este renglón el Tratado de Libre Comercio como instrumento jurídico contempla normas relativas tanto para la comercialización de bienes como para la prestación de servicios profesionales, lo que significa que la internacionalización del ejercicio de la Abogacía como consecuencia de la globalización económica se verá incrementada en el número y en la actividad de los profesionales.

Esta situación plantea la exigencia de la formación de profesionales del Derecho de la más alta calidad, congruente con la época histórica que se vive y proyectada hacia la situación actual y contemporánea.

En este sentido, la Universidad de Quintana Roo justifica la creación de Programas Académicos destinados a la formación peritos en la Ciencia Jurídica, con habilidades y capacidades para resolver problemas del orden legal en cuanto la integración, vigencia e interpretación del derecho, en cualquiera de sus ramas y que al mismo tiempo cuenten con la capacidad de realizar investigación social en la propia lengua y en idioma extranjero, específica mente en inglés que se propone como asignatura formal en este programa.

1.7.1. Objetivos de la Carrera.

Formar integralmente profesionales con alta capacidad para conocer, entender, interpretar y aplicar las normas jurídicas, reguladoras de las relaciones entre los integrantes de una colectividad determinada, entre ellos y el Estado, partiendo de la estructura de éste, de sus órganos, de las actividades que realiza, de las potestades que le son inherentes, así como de su vinculación con los individuos en particular, siempre con la pretensión de promover y aspirar a la consecución de los valores que dan sentido y hacen posible la vida social.

Sobresale en este programa la impartición de cursos de las diversas materias procesales que incorporan al alumno a un programa de prácticas en el aula, a manera de taller, en las que se abordan todos los procedimientos que se realizan en los diferentes procesos jurídicos. Esto capacita al egresado para tomar decisiones correctas y oportunas en la solución de los problemas en su ejercicio profesional.

1.7.2. Misión.

Para entender la misión de la carrera de derecho, hay que saber que una de las funciones principales que deben tener los abogados, es el respeto de los derechos individuales y con la aplicación de sus conocimientos garantizar que la procuración de justicia beneficie a los grupos mas vulnerables; solo así se puede conservar verdaderamente el orden jurídico y brindar certeza jurídica a la sociedad, ya que los cambios radicales de carácter político y económico ocurridos en el contorno internacional han afectado interiormente en nuestro país, modificando las estructuras político-administrativas, jurídicas y económicas. Por lo que, el jurista mexicano y egresado de la Universidad de Quintana Roo debe estar consiente de estos factores y ser sensible a aportar de manera generosa sus conocimientos en beneficio no solamente del propio, sino también en pro del bienestar social para formar así un entorno propicio, productivo y de oportunidades para todos.

En consecuencia, la DCSEA ha establecido como su misión en el proceso educativo: "La formación de profesionistas en derecho capaces de resolver los problemas jurídicos de tipo económico y político empleando los recursos legales con un profundo conocimiento de los mismos, aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige, en el estado, en la península, el país y Centroamérica".

1.7.3. Visión.

La visión de la carrera de Derecho, es expectativa real y actual que pretende en función de su misión, algunos de ellos ya alcanzados; como el de contar con una planta docente que en un cuarenta por ciento cuente con un estudio de licenciatura, cuarenta por ciento con estudio de maestría y un veinte por ciento con estudios de doctorados. Otros aspectos de la visión son principios que por su naturaleza constantemente se van modificando, como el fortalecimiento del cuerpo académico de profesores de tiempo completo para que lleguen a su consolidación y tengan proyecto de investigación estrechamente relacionado con las problemáticas regionales y estatales; así como el de tener un plan de estudios de la licenciatura actualizado en un cien por ciento, con un sistema de mejoramiento permanente de los contenidos de las materias para mantener su pertinencia social y profesional.

1.7.4. Perfil del Aspirante.

El estudiante que aspire a la licenciatura en derecho debe de poseer las siguientes características:

- **1.-** Vocación de servicio, justicia y juicio analítico, para entender los fenómenos jurídicos y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, relacionándolas con la realidad social.
- **2.-** Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general.

- **3.-** Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico.
- **4.-** Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.
- Conocimiento adecuado del idioma y facilidad de expresión oral y escrita.

1.7.5. Perfil del Egresado.

El egresado de esta licenciatura deberá reunir las siguientes características:

- **1.-** Capacidad para desempeñar los distintos oficios jurídicos.
- 2.- Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación.
- **3.-** Capacidad para proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades.
- **4.-** Capacidad para el estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas.
- **5.-** Sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país
- **6.-** Capacidad para procurar mediante la interrelación de conocimientos, que permitan la solución de situaciones jurídico-sociales.
- **7.-** Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma ingles que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.

Actitudes

- Interés por adquirir conocimientos, comprender, analizar, interpretar y aplicar la normatividad jurídica que sustenta la vida normativa de las personas, de las sociedades y de las comunidades.
- Poseer un alto sentido de justicia social, de democracia y de igualdad de los hombres en todos sus sentidos.
- Interés por comprometerse e intervenir en la problemática social de su entorno y en la búsqueda de soluciones alternativas.
- Interés y vocación de servicio.
- Gusto por la lectura.

Aptitud

• Técnicas Jurídicas de los procesos y procedimientos en las diversas materias

1.7.6. Desempeño de la Actividad Profesional.

El egresado de la Licenciatura en Derecho tiene un amplio espacio para el ejercicio profesional, que va desde el ámbito particular de una persona, pasando por la organización familiar, las Asociaciones civiles y laborales hasta la estructura del Estado, lo que permite que en cada uno de estos campos exista una gran gama de relaciones y funciones jurídicas en las que es posible su participación.

Las dos vertientes para la aplicación y desarrollo de sus conocimientos son: El campo laboral y el perfeccionamiento de su formación profesional.

El Licenciado puede desempeñar funciones en las siguientes Áreas de trabajo:

- 1. Dentro de la Administración Pública, en aplicación y control de normatividad en las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal.
- **2.** En el Poder Judicial, realizando actividades jurisdiccionales ya sea en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Unitarios, en los Juzgados del Fuero Común o en el Poder Judicial Federal.
- **3.** Como representante social en El Ministerio Público, o formar parte de las Procuradurías: General de Justicia del Estado o en la General de la República.
- **4.** Como fedatario público, en el campo de las Notarías o al actuar en instituciones como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o Registro Civil.
- **5.** En la calidad de litigante, ante los tribunales, para asesorar o realizar actos de gesto ría a personas físicas o morales,
- **6.** El Licenciado en Derecho tiene amplias perspectivas laborales; podrá desempeñarse en una o más ramas o especialidades de su carrera, tanto en consultoría como en litigio, a través de su propio despacho, asociado con otros abogados o profesionales afines o como miembro de la Dirección o Departamento Jurídico de una empresa o institución pública o privada. Asimismo, podrá ejercer como Notario o trabajar como funcionario público en cualquiera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto estatales como

federales. Podrá dedicarse también a la política, la diplomacia y participar en los organismos internacionales, entre otras posibilidades.

1.7.7. Plan de Estudio Actual de la Licenciatura de Derecho.

Organización de la carrera

- Asignaturas Generales (AG)
- Asignaturas Divisionales (AD)
- o Asignaturas de Concentración Profesional (ACP)
- o Asignaturas de Apoyo (AA)

Asignaturas Generales.

Son cursos de carácter general, útiles para desarrollarlas habilidades necesarias para que los estudiantes amplíen su horizonte académico, trabajen y elaboren en forma creativa los contenidos de todos los cursos a lo largo de su carrera.

Asignaturas Divisionales.

Estos cursos pretenden familiarizar a los estudiantes con temáticas y problemas compartidos por las distintas disciplinas dentro de las Ciencias Sociales y Económicas, enfatizando la importancia de la interdisciplinariedad para *avance* del conocimiento.

Asignaturas de Concentración Profesional.

Estos cursos se refieren al cuerpo teórico-metodológico específico de la carrera, y proporcionan asignaturas interdisciplinarias y de especialización de su área, que permiten una formación integradora.

En esta área se agregan siete asignaturas opcionales para el alumno que permiten ampliar su conocimiento jurídico que constituyen partes integrales de distintos sistemas normativos, siendo estas Deontología Jurídica, Derecho de la Seguridad Social, Delitos Especiales, Medicina Forense, Contratos Mercantiles, Derecho Comparado y Lógica Jurídica.

Asignaturas de Apoyo.

Son cursos que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses y que representan un complemento importante para su formación integral.

A continuación se presentan las asignaturas del Programa Licenciado en Derecho:

Generales:

- o Lógica
- o Escritura y comprensión de textos
- o Métodos y técnicas de investigación
- Seminario de problemas regionales
- o Ética

Divisionales:

- o Introducción al Derecho
- o Historia y cultura regional
- Introducción a la economía
- Teorías políticas y Sociales

Concentración Profesional:

- Matemáticas Aplicadas a Derecho
- o Técnicas de Investigación Jurídica
- o Metodología Jurídica
- o Teoría General del Derecho
- o Economía política
- Latín jurídico
- Sistemas Jur. Contemporáneos
- o Derecho Romano I
- o Derecho Romano II
- o Teoría General del Proceso
- o Derecho Procesal Civil I
- o Derecho Procesal Civil II
- o Sociología del Derecho
- o Filosofía del Derecho
- Derecho Individual del Trabajo
- Derecho Colectivo del Trabajo
- Derecho de la Seguridad Social
- o Derecho Procesal del Trabajo

- Teoría del Delito
- Delitos en Particular
- o Delitos Especiales
- Derecho Procesal Penal
- o Medicina Forense
- o Derecho Internacional Publico
- o Derecho Internacional Privado
- Derecho Procesal Internacional
- o Derecho Fiscal
- o Derecho Procesal Fiscal
- Sociedades Mercantiles
- o Títulos y Operaciones de Crédito
- o Contratos Mercantiles
- o Derecho Bancario y Bursátil
- o Derecho Procesal Mercantil
- o Régimen Jurídico del Comercio Exterior

A continuación cito el mapa curricular de la Licenciatura de Derecho del Plan 2005 que es el que curse, siendo el siguiente:

	GENERAL				
Clave	Materia	НТ	НР	С	
AG-107	LÓGICA	3	0	6 <u>ve</u>	
AG-112	METÓDOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	2	2	6 <u>ve</u>	
AG-108	ESCRITURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS	2	2	6 <u>ve</u>	
AG-111	SEMINARIO DE PROBLEMAS REGIONALES	4	0	8 <u>ve</u>	
AG-110	ÉTICA	2	2	6 <u>ve</u>	
DIVISIONAL					
Clave	Materia	НТ	НР	С	
AD-111	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	2	2	6 <u>ve</u>	
AD-110	HISTORIA Y CULTURA REGIONAL	2	2	6 <u>ve</u>	
AD-108	TEORÍAS POLÍTICAS Y SOCIALES	4	0	8 <u>ve</u>	
AD-106	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	2	2	6 <u>ve</u>	
CONCENTRACIÓN PROFESIONAL					
Clave	Materia	НТ	НР	С	
ACPDE-150	LATÍN JURÍDICO	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-152	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-167	DERECHO DE BIENES	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-163	TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-153	DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-122	FILOSOFÍA DEL DERECHO	3	0	6 <u>ve</u>	
ACPDE-127	DERECHO ROMANO II	2	2	6 <u>ve</u>	
ACPDE-125	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	2	2	6 <u>ve</u>	

ACPDE-166	DERECHO DE LAS PERSONAS	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-162	SOCIEDADES MERCANTILES	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-104	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-165	DERECHO PROCESAL MERCANTIL	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-124	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-157	DELITOS EN PARTICULAR	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-123	DERECHO AGRARIO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-118	DERECHO ADMINISTRATIVO II	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-174	GARANTÍAS INDIVIDUALES	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-169	EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-139	DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL	2	2	6	<u>ver</u>
ACP-101	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-183	SEMINARIO DE TITULACIÓN II	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-159	MEDICINA FORENSE	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-180	LÓGICA JURÍDICA	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-142	DERECHO AMBIENTAL	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-175	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-172	DERECHO DE FAMILIA	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-161	DERECHO PROCESAL FISCAL	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-182	SEMINARIO DE TITULACIÓN I	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-113	DERECHO PROCESAL PENAL	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-138	AMPARO II	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-137	AMPARO I	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-158	DELITOS ESPECIALES	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-156	TEORÍA DEL DELITO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-129	DERECHO PROCESAL CIVIL I	2	2	6	<u>ver</u>

ACPDE-130	DERECHO PROCESAL CIVIL II	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-181	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-176	DERECHO COMPARADO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-136	DERECHO ELECTORAL	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-173	DERECHO SUCESORIO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-140	RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-143	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-141	DERECHO MUNICIPAL	4	0	8	<u>ver</u>
ACPDE-171	CONTRATOS EN PARTICULAR	2	2	6	ver
ACPDE-121	DERECHO FISCAL	2	2	6	ver
ACPDE-160	DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL	2	2	6	ver
ACPDE-179	DERECHO PROCESAL AGRARIO	2	2	6	ver
ACPDE-178	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	2	2	6	ver
ACPDE-170	TEORÍA GENERAL DE LOS CONTRATOS Y NEGOCIO JURIDICO	2	2	6	ver
ACPDE-114	DERECHO ADMINISTRATIVO I	2	2	6	ver
ACPDE-105	DERECHO CONSTITUCIONAL I	2	2	6	ver
ACPDE-168	TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	2	2	6	ver
ACPDE-164	CONTRATOS MERCANTILES	2	2	6	ver
ACPDE-155	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	2	2	6	ver
ACPDE-144	HISTORÍA DEL DERECHO EN MÉXICO	2	2	6	ver
ACPDE-177	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO	2	2	6	ver
ACPDE-154	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2	2	6	ver
ACPDE-148	MATEMÁTICAS APLICADAS AL DERECHO	2	2	6	ver
ACPDE-151	SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-146	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-147	METODOLOGÍA JURÍDICA	2	2	6	<u>ver</u>
	• ·				

ACPDE-149	TEORÍA GENERAL DEL DERECHO	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-126	DERECHO ROMANO I	2	2	6	<u>ver</u>
ACPDE-128	ECONOMÍA POLÍTICA	2	2	6	<u>ver</u>
	АРОУО				
Clave	Materia	HT	НР	С	
PFRAA-1	FRANCÉS INTRODUCTORIA	2	3	2	
PITAA-1	ITALIANO INTRODUCTORIA	2	3	2	
PMYAA-1	MAYA INTRODUCTORIA	2	3	2	
PITAA-2	ITALIANO BÁSICO	2	3	2	
PMYAA-2	MAYA BÁSICO	2	3	2	
PFRAA-2	FRANCÉS BÁSICO	2	3	2	
PFRAA-3	FRANCÉS PRE-INTERMEDIO	2	3	2	
PITAA-3	ITALIANO PRE-INTERMEDIO	2	3	2	
PFRAA-4	FRANCÉS INTERMEDIO	2	3	2	
PITAA-4	ITALIANO INTERMEDIO	2	3	2	
PFRAA-5	FRANCÉS POST-INTERMEDIO	2	3	2	
PITAA-5	ITALIANO POST-INTERMEDIO	2	3	2	

1.8. Titulación.

1.8.1. Modalidades de Titulación.

El alumno tiene diversas modalidades de Titulación y puede determinar libremente la modalidad que desee, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en cada una de las mismas, en el artículo 100 A Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo la universidad reconoce como opciones para titularse las siguientes:

Articulo 100 A.- Se reconocen como modalidades para obtener el título profesional de licenciatura en la Universidad de Quintana Roo, las siguientes opciones:

- a) Titulación por promedio.
- *b) Estudios de postgrado.*
- c) Examen general al egreso.
- d) Trabajo monográfico con réplica frente a jurado.
- e) Tesis.

Para obtener el título de profesional asociado, existen las siguientes modalidades:

- a) titulación por promedio
- b) Trabajo monográfico consistente en memoria de experiencia profesional obtenida y desarrollada en estancia o prácticas profesionales.
- c) Examen General al Egresado.

De la misma manera para poder titularse el egresado debe primeramente e independientemente de la modalidad que escoja para titularse, llenar los requerimientos indispensables para tener obtener el derecho a titularse los cuales se encuentran previstos en el artículo 100 Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, que literalmente señala:

Articulo 100°.- Para obtener el título profesional, el estudiante deberá haber cubierto el total de los créditos establecidos dentro de los porcentajes definidos en los bloques de asignaturas del plan de estudios de su carrera, haber aprobado alguna de las modalidades de titulación, y cumplir con los siquientes requisitos:

- a) Contar con el certificado de terminación de estudios;
- b) Acreditar la prestación del servicio social obligatorio;
- c) Acreditar el nivel de idioma establecido en su plan de estudios;
- d) Acreditar no adeudos con la Universidad de Quintana Roo por las cuotas o servicios recibidos;
- e) Acreditar no adeudos de material bibliográfico, equipo de cómputo o de laboratorio de la Universidad.
- f) Acreditar las estancias profesionales en los casos en que así se establezca en el plan de estudios respectivos.
- g) Acreditar los demás requisitos establecidos en su plan de estudios y los establecidos por el Consejo Universitario en los casos de titulación extemporánea.

A continuación se enlistan las diferentes modalidades que tiene el egresado para obtener su titulo profesional de licenciatura en la Universidad de Quintana Roo:

Titulo por Promedio.

El artículo 100 B Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo señala:

Articulo 100 B.- La titulación por promedio permite la obtención del título profesional por haber alcanzado un promedio mínimo global de 9 (Nueve) en la carrera correspondiente, sin haber incurrido en ninguna situación de reprobación.

Titulación de Posgrado.

El articulo 100 C Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo señala:

"Articulo 100 C.- La titulación por estudios de postgrado procederá cuando se acredite haber aprobado al menos un año de cursos de postgrado como estudiante de tiempo completo o el 50 por ciento de los créditos o asignaturas de una maestría o doctorado o su equivalente en un plan de estudios del extranjero."

Además en el portal SAE señala para esta modalidad los siguientes requisitos:

a) Que la maestría sea un programa institucional y, en caso de programas externos, su calidad esté avalada por algún organismo nacional evaluador, por su adscripción a una de las instituciones que conforman el Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMEX), o por contar con el reconocimiento del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

- **b)** El posgrado debe poseer afinidad con la licenciatura, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de División correspondiente, previa petición fundamentada del interesado.
- c) Los estudiantes deben haber aprobado el 50% de sus créditos o asignaturas.

Titulación por Examen para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).

El artículo 100 D Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo señala:

Articulo 100 D.- El Examen General al Egreso es el examen de certificación profesional del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), que acredita el puntaje y el nivel académico de excelencia de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro.

Ahora bien el procedimiento ha llevar a cabo para cualquier de las tres modalidades anteriormente señaladas se encuentran en el artículo 100 E Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, que señala:

Articulo 100 E.- Los procedimientos para los alumnos que pretendan titularse por alguna de las tres modalidades anteriores serán los siguientes:

- I.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 100 del presente Reglamento, los pasantes solicitarán por escrito al Área de Titulación:
 - **a.** En el caso de las modalidades de titulación por promedio y de estudios de postgrado, que se levante el acta de titulación respectiva, para lo cual anexarán a su escrito los documentos comprobatorios respectivos.

- **b.** En el caso del Examen general al egreso, la integración del jurado y la fecha de presentación del examen.
- **II.-** Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, y en su caso, acreditado el examen, el Área de Titulación, levantará el acta de titulación, y tramitará la expedición del título respectivo.

Titulación por Trabajo Monográfico.

Consiste en la elaboración de un trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado y podrá presentarse a través de:

- a) Memoria de experiencia profesional.- Es un informe de tus actividades profesionales durante un periodo no menor de 2 (dos) años y donde apliques los conocimientos de tu área de formación.
- **b)** Informe pedagógico.- Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico de tu área de formación.
- **c)** Participación en proyecto de investigación.- Es un informe final acerca de tu participación en una investigación realizada dentro de tu área de formación.
- **d)** Investigación documental.- Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento de tu ámbito de formación.

Titulación Por Tesis.

La titulación por tesis, te permite obtener el Título Profesional, mediante la elaboración de una tesis cuyo tema será de tu elección pero sujeto a la aprobación del profesional designado por tu dirección académica.

El artículo 104 Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, señala los requisitos que este debe de contener, siendo los siguientes:

Artículo 104.- La tesis deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un trabajo original e inédito.
- **b)** Presentarse en forma impresa, mimeográfica, mecanográfica o por otros medios electrónicos que sean autorizados por el Consejo Divisional.
- c) Entregar un ejemplar para cada sinodal que forme el jurado, tres ejemplares para la Institución, dos de ellos para la biblioteca central y el otro para la biblioteca de la División; los ejemplares solicitados por dependencias oficiales y privadas que lo requieran, deberán cubrir el costo de las mismas.
- d) Además deberá contener:
 - 1. El escudo oficial de la Universidad;
 - 2. El nombre de la División y la carrera respectivos;
 - 3. El título de la tesis;
 - 4. Referencia de la tesis a la obtención del título;
 - 5. Nombre del alumno;
 - **6.** Nombre y firma de los académicos integrantes del Comité de Supervisión de Tesis;
 - 7. Lugar y fecha.

1.8.2. Modalidad de Memoria de Experiencia Profesional.

El artículo 100 F Capitulo V Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos y de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, señala:

Articulo 100 F.- El trabajo monográfico con réplica frente a jurado consiste en el trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado, y que podrá presentarse a través de:

- a. Memoria de experiencia profesional. Es un informe de las actividades profesionales del pasante durante un periodo no menor de dos años y donde aplique los conocimientos de su área de formación.
- b. Informe pedagógico. Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico del área de formación del estudiante.
- c. Descripción etnográfica. Es la descripción ordenada de los datos empíricos obtenidos en el trabajo de campo.
- d. Participación en proyecto de investigación. Es un informe final acerca de la participación del estudiante en una investigación realizada dentro del área en la cual pretenda titularse
- e. Investigación documental. Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento en al ámbito de formación del estudiante.

A continuación me avocare al desarrollo de la información documental de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la cual actualmente me desempeño como Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

CAPITULO II PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPITULO II

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (PGJE)

2.1. Antecedentes Históricos.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, encuentra entre sus antecedentes más remotos en las características del propio sistema de justicia penal mexicano, que descansa en la familia jurídica neorrománica, por lo que es de manera general lo estipulado de Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, en sus artículos 16 y 21, lo que origina la necesidad de creación de las Procuradurías Generales de Justicia en cada uno de los estados que conforman la República Mexicana para organizar la Institución del Ministerio Publico, siendo este el principio rector constitucional que de igual forma es aplicado en nuestro estado; sin embargo, desde la creación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuando este fue transformado de un simple territorio nacional a una entidad federativa, empezó a materializarse la institución de la Procuraduría General de Justicia de nuestro Estado, en virtud de que en el sentido estricto de su naturaleza fue hasta ese entonces que nuestra entidad federativa adquirió autonomía propia con la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el 12 de enero de 1975, siendo esta la que específicamente vino a sentar las bases para la creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, según lo estipulado en sus artículos 24, 29 y 94. Posteriormente se crea la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Quintana Roo, el 15 de diciembre del 1975, misma que fue derogada para dar paso a la actual Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicada el 18 de marzo de 1983, donde se da forma y facultades específicas a esta Institución.

Derivado de lo anterior a lo largo de nuestros años y con la necesidad real de los tiempos, la Procuraduría General de Justicia del Estado, buscando actualizarse y perfeccionarse de acuerdo a las exigencias que la sociedad ha ido demandando, ha creado en tal tesitura diversos acuerdos y reglamentos que de igual forma buscan ampliar la visión de excelencia en la procuración de justicia, tales como el Reglamento de la Dirección de Ministerio Público, publicado el 15 de marzo de 1984 y conjuntamente con el Reglamento de a Dirección de Investigaciones Técnicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en 15 de marzo de 1984, que excepcionalmente se han mantenido sin reformas.

Asimismo se han emitido diversos acuerdos que han creado diferentes direcciones y cargos públicos dentro de esta institución, tales como el Acuerdo por el que se crea la Visitaduría General y regula los procedimientos a cargo de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el 2006 o el Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, por medio del cual autoriza el cargo de Actuario Ministerio Público del Fuero Común dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como el establecimiento de Estrados Ministeriales, publicado el 29 de junio de 2001.

2.2. Creación y Descripción.

Para hablar sobre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, habría que partir por reconocerla como una autoridad, a la cual nuestro propio Estado le ha conferido atribuciones; por lo que, partiré mencionando que resulta necesario conocer el concepto general de autoridad, a lo que refiero²⁴:

"**Autoridad.** (Del latín actoritas –actis, prestigio, garantía, ascendencia, potestad, de actor hacedor, creador). La presente voz tiene diversos contenidos:

- **1.-** Personas que se les atribuye en el ejercicio de actos públicos la potestad de disponer de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- **2.-** Potestad en el ejercicio de la función pública para emitir las funciones que deben cumplir bajo pena de una sanción o de una ejecución forzosa;
- **3.-** Crédito que se otorga a una persona por su fama y merito;
- **4.-** Potestad que confiere originalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a personas designadas democráticamente con el fin de que en representación de los gobernados se dicten leyes, se cuide su cumplimiento, o bien se administre justicia;
- **5.-** Por otro lado, este concepto se identifica con las facultades que tiene el superior sobre el inferior o subordinado."

Acorde a los lineamiento anteriores, la Institución en comento nace como autoridad administrativa bajo la concepción misma de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el 12 de enero

Colegio de profesores de Derecho Procesal, Facultad de Derecho de la UNAM, Derecho Procesal, Diccionarios jurídicos temáticos, Volumen4, 2ª ed. México, Oxford, 2000, p.47.

de 1975, puesto que ahí se estipularon las bases para la creación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, según lo estipulado en sus artículos 24, 29 y 94. Sin embargo, fue hasta meses después cuando se creó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común del Estado de Quintana Roo, siendo el 15 de diciembre del 1975, por lo que fue hasta esta fecha cuando formalmente se asignan las facultades específicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado. No obstante a lo anterior y en atención a las necesidades reales de la sociedad, que no solo consistían en investigación de delitos, como se había pretendido limitar, fue que se derogó la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común para dar paso a la actual Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicada el 18 de marzo de 1983, donde se da forma y facultades específicas a esta Institución, como actualmente se conoce, por lo que para describir a dicha institución mas adelante precisaré cuales son sus facultades, obligaciones y forma de organización para cumplir con sus funciones encomendadas, tanto para la investigación del delito, como para la procuración de justicia.

2.3. Misión y Visión,

2.3.1. Misión.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el presente

ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; es la representante legal del Estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo²⁵.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, es la Institución que tiene el cometido de investigar, perseguir el delito y llevar a los delincuentes ante los tribunales locales, brindando asistencia a la víctima u ofendido, además de participar en acciones de prevención del delito y de política criminológica a nivel estatal y nacional.

2.3.2. Visión.

La visión de la Institución es establecer un organismo que se encargue de velar por que se conserve siempre el estado de derecho de los ciudadanos y mantener un control estricto de las incidencias delictivas²⁶.

La PGJE será la instancia encargada de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación estricta de la Ley, en el combate a la impunidad y en la protección legal a la víctima, con atención profesional, especializada, eficaz, moderna y humana; de tal modo que las personas disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica teniendo la

Idem Ref. 23

25

Cfr. http://pgje.qroo.gob.mx/MisionVision.php

certeza de que la ley se aplica para todos sin distinción, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Quintana Roo como un modelo de seguridad y paz social.

2.4. Funciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE).

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos²⁷:

- "I. Vigilar y procurar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado, en especial del personal a su cargo;
- **II.** Intervenir con la representación jurídica del Gobierno del Estado en los procedimientos en que éste sea parte, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;
- **III.** Establecer, conducir, supervisar y difundir, con base en los términos constitucionales y legales aplicables, la política específica, referidos a la institución del ministerio público;
- IV. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado;
- **V.** Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquéllas; participar en acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a la población en casos de emergencia o desastre; así como apoyar las acciones que realice el cuerpo de seguridad pública, a fin de garantizar el orden público y la paz social;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Quintana Roo.

- **VI.** Instrumentar, actualizar y difundir la información estadística criminal y la relacionada con las materias propias de la institución del ministerio público, así como operar y optimizar el sistema de información correspondiente;
- **VII.** Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial, con el objetivo de elevar la calidad en la prestación de los servicios de procuración de justicia, así como dentro de los procesos judiciales que le competan, teniendo como objetivo la profesionalización y sensibilización del personal;
- **VIII.** Participar, como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la coordinación, regulación y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de la dependencia a su cargo y las entidades del sector, sobre todo, para orientar las acciones en la formulación y difusión de programas permanentes de prevención de los delitos.
- **IX.** Concertar y promover con la federación los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para desarrollar la institución del ministerio público de la entidad; así como ejercer, por delegación, las atribuciones que en el ámbito de su competencia establezcan los convenios suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado y la administración pública federal; y promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado;
- **X.** Consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado, bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;
- **XI.** Opinar sobre los otorgamientos de permisos y autorizaciones de parte de las autoridades locales, a los prestadores de servicios de seguridad privada, así como intervenir, con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de centros y de programas educativos y de capacitación para la formación del personal que brinde dichos servicios;
- XII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos."

2.5. Atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE).

El Procurador General de Justicia es el Titular de la Institución, Consejero Jurídico del Ejecutivo y Representante legal del Gobierno del Estado. El Ministerio Público bajo el mando del Procurador General de Justicia del Estado es una institución de buena fe, unitaria y representativa de los intereses de la sociedad que tiene por fin velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social; es parte del procedimiento penal desde el momento en que se declara procedente el ejercicio de la acción persecutoria que legalmente le compete y, en el Procedimiento Civil cuando la ley expresamente lo determine. En todos los demás casos tendrá el carácter de autoridad.

Las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, se dividen en dos, la primera es la relación a sus atribuciones como ministerio público y la segunda es con base a la procuración de justicia y son las siguientes:

Articulo 5°.- Son atribuciones de la Procuraduría de Justicia del Estado:

En Ejercicio de Ministerio Público.

I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el Estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del Estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;

II. Ejercitar la acción penal;

- **III.** Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente;
- **IV.** Solicitar las órdenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- **V.** Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de inimputabilidad;
- VI. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal;
- **VII.** Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la Ley;
- **VIII.** Conceder la libertad provisional al indiciado en los casos y con los requisitos determinados por la Ley;
- IX. Ser parte en los procesos penales y realizar los actos de su competencia señalados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo;
- X. Ejercer el mando directo e inmediato de la Policía Judicial;
- **XI.** Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la Ley o éstas lo soliciten;
- **XII.** Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas en la investigación de los delitos;
- **XIII.** Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas del delito;
- **XIV.** Hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección; ADICIONADA P.O. 27 NOV. 2007
- XV. Otorgar las órdenes de protección de emergencia y preventivas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; y
- XVI. Las demás que determinen las leyes.

En Ejercicio de Procuración de Justicia.

 Vigilar el respeto a lo previsto en las leyes por parte de las autoridades del Estado;

- II. Representar legalmente al gobierno del Estado en defensa de sus intereses;
- III. Elaborar y desarrollar la política criminal del Estado;
- IV. Organizar el Sistema Estatal de Estadística e Identificación Criminal;
- **V.** Orientar a la población en prevención del delito y combate a la delincuencia;
- **VI.** Fomentar la participación de la comunidad en los programas para la prevención del delito y combate a la delincuencia;
- **VII.** Desarrollar y promover la realización de acciones de prevención del delito;
- **VIII.** Celebrar convenios y otros instrumentos de coordinación con las autoridades federales de otras entidades federativas y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada;
- **IX.** Establecer coordinación y celebrar convenios con instituciones del sector público, privado y social para el mejor desempeño de la función encomendada;
- X. Promover la participación de la sociedad en el auxilio a las víctimas del delito;
- **XI.** Vigilar el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la procuración de justicia;
- XII. Informar al Gobernador del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;
- **XIII.** Proporcionar al Consejo Nacional de Seguridad Pública y a otras autoridades, los informes y datos que sean solicitados para los registros de servidores públicos, armamento y equipo relacionados con la función policial;
- XIV. Capacitar y profesionalizar al personal de la Procuraduría;
- XV. Establecer el Servicio Civil de Carrera para los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Peritos;
- **XVI.** Coordinar al Consejo Estatal de Procuración de Justicia, a los Consejos de Participación Ciudadana y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

XVII. Auxiliar al Gobernador del Estado en la creación de leyes, reformas, adiciones y en general fungir como consejero jurídico del gobierno del Estado.

XVIII. Las demás que determinen las leyes.

La Policía Judicial y los Servidores Periciales son órganos de auxilio directo del Ministerio Público, los cuales estarán bajo el mando inmediato de éste en la investigación de los delitos de los cuales tenga conocimiento y en la ejecución de las órdenes judiciales y administrativas, cuyo cumplimiento le sean encomendados en términos de ley.

La Procuraduría General de Justicia podrá requerir para el cumplimiento de sus objetivos: informes, documentos y opiniones de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de las correspondientes al Gobierno del Estado, así como de otras autoridades y entidades en la medida en que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, podrá requerir informes y documentos de las distintas autoridades municipales y de los particulares para los mismos fines, en los términos previstos por las leyes respectivas. ²⁸

2.6. Organigrama de la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo (PGJE).

Las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo se dividen en dos, la primera es en relación a sus atribuciones como ministerio publico y la segunda es con base a la procuración de justicia, y para el

Artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

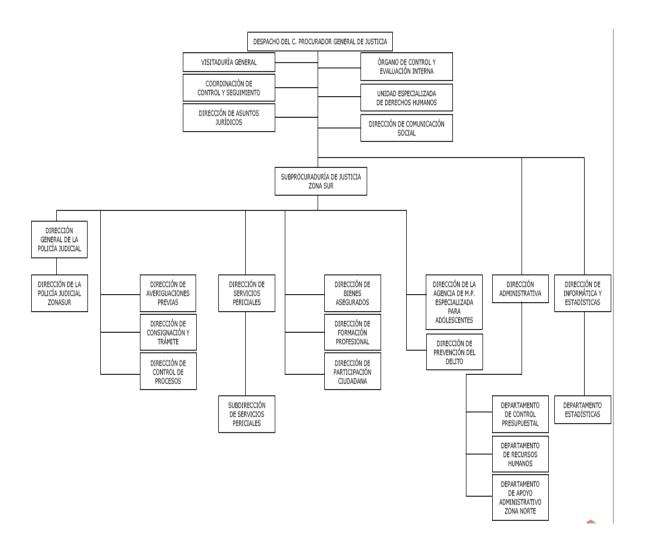
debido cumplimiento de dichas atribuciones el articulo 8° de las Ley Orgánica de la General de Justicia del Estado de Quintana Roo, tiene definido el siguiente organigrama, refiere:

Articulo 8°. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría General de Justicia del Estado se integra con:

- I. Un Procurador General de Justicia;
- II. Un Subprocurador General;
- **III.** Subprocuradores;
- IV. Un Procurador de Asuntos Indígenas;
- V. Del Ministerio Público;
- **VI.** Direcciones Generales de:
 - **a.** Averiguaciones previas;
 - **b.** Consignación y Trámite;
 - c. Control de Procesos;
 - d. Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
 - e. Agentes del Ministerio Público Conciliadores;
 - f. Agentes del Ministerio Público Comunitario;
 - g. Asuntos Jurídicos;
 - **h.** Policía Judicial;
 - i. Servicios Periciales;
 - j. Control de Bienes Asegurados;
 - k. Contraloría Interna;
 - **l.** Formación profesional, Capacitación e Investigación Jurídica;
 - m. Participación Ciudadana;
 - n. Coordinación de Administración;
 - **o.** Secretario Particular;
 - p. Informática y Estadísticas; y

q. Comunicación Social.

Partiendo de lo anterior, a fin de tener una idea más clara y grafica de la jerarquía que prevalece en la PGJE y que realizo en base al artículo citado con anterioridad, quedando de la siguiente manera:



Organigrama de la PGJE.²⁹

²⁹ Cfr. http://pgje.qroo.gob.mx/Organigrama.pdf

CAPITULO III **EXPERIENCIA** PROFESIONAL ADQUIRIDA EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO.

CAPITULO III

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADQUIRIDA EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO.

3.1. Puesto que desempeño en la PGJE.

Actualmente me desempeño como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común adscrita a la Unidad de Averiguaciones Previas ubicada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero con dependencia y facultades de la Dirección General de Averiguaciones Previas, donde se investigan las conductas probablemente delictivas cometidas por Servidores Públicos de la propia Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que seguidamente expondré la función, organización y estructura de la Dirección General de Averiguaciones Previas.

3.2. Dirección General de Averiguaciones Previas.

La Dirección General de Averiguaciones Previas es un órgano de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo encargado de organizar directamente al Ministerio Público del Fuero Común, en lo que respecta al inicio y debida integración de la Averiguación Previa, así como la Determinación del ejercicio de la Acción Penal, siendo esta una facultad exclusiva en el Estado, es importante resaltar que con la debida integración de la Averiguación Previa y posterior consignación al juzgado se da inicio al proceso penal; es importante

resaltar que en esta dirección, además de llevar la organización directa del personal del Ministerio Público, igualmente se atienden asuntos conciliatorios, también se levantan Actas Circunstanciadas cuando los hechos denunciados en un principio no reúnen los requisitos necesarios para encuadrarlos en algún tipo penal.

Para tener un panorama más claro sobre las atribuciones de la Dirección General de Averiguaciones Previas remitámonos al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de justicia del Estado, el cual menciona al tenor literal lo siguiente:

Artículo 20.- La Dirección General de Averiguaciones Previas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las diligencias de carácter ministerial que en la integración de cada expediente de averiguación previa realicen los Agentes del Ministerio Público bajo su mando;
- II. Revisar y aprobar en su caso, el trámite de las averiguaciones previas que remitan en consulta los Agentes del Ministerio Público, cuando en ellas se proponga la acumulación, incompetencia, suspensión o reserva, y emitir opinión en los casos en que dichos Agentes estimen necesario conocerla.

Cuando se proponga el no ejercicio de la acción penal o el archivo de una averiguación previa, la consulta se hará directamente al Procurador General de Justicia, por conducto de la Dirección Jurídica para los efectos de la fracción XXVIII del artículo once.

III. Recabar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes al Estado de Quintana Roo, y de otras autoridades y entidades, los informes, documentos y opiniones necesarios para el ejercicio de sus atribuciones:

- **IV**. Requerir informes y documentos de personas e instituciones particulares, para el ejercicio de sus atribuciones;
- **V.** Rendir oportunamente a la Dirección de Informática las estadísticas mensuales de los inicios de averiguaciones previas, así como el seguimiento de cada una de ellas;
- **VI.** Actuar con el carácter de Agente del Ministerio Público cuando así lo disponga el Procurador General de Justicia;
- **VII**. Acordar con el Procurador General, Subprocurador General y Subprocuradores el despacho de los asuntos de su competencia;
- **VIII.** Proponer e imponer mediante resolución del Procurador General de Justicia, las sanciones aplicables a los servidores públicos adscritos a la Dirección a su cargo con motivo de irregularidades en que hubieren incurrido en el ejercicio de sus funciones; y
- IX. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

Me parece de suma importancia mencionar en este trabajo monográfico, que él No Ejercicio de la Acción también le compete a los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas, misma facultad que le fue otorgada mediante el acuerdo número A/001/2010 de fecha 26 del mes de abril del año 2010, del entonces Procurador General de Justicia del Estado, M. en C. Francisco Antonio Alor Quezada, por medio del cual se deroga el acuerdo numero A/001/2008 y se reasignan facultades a los Agentes del Ministerio Publico del Fuero Común, adscritos a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para determinar el No ejercicio de la Acción Penal y Reservas de la Averiguación Previa.

Asimismo, el No Ejercicio de la Acción Penal procede en los casos que estable el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano, que refiere:

Artículo 35.- Se considera justificado el no ejercicio de la acción penal cuando:

- I.- La conducta materia de la indagatoria no sea constitutiva de delito, de conformidad a la descripción típica contenida en la le penal;
- II.- Aún pudiendo ser delictiva la conducta o los hechos de que se trate, resulte imposible la prueba de su acreditación por obstáculo material insuperable;
- III.- La acción o la responsabilidad penal se haya extinguido legalmente, en los términos del código penal;
- **IV.-** Se demuestre plenamente que el indiciado no tuvo participación en la conducta punible, en lo que respecta a su esfera jurídica;
- **V.-** De las diligencias practicadas se desprenda plenamente que el inculpado actuó bajo circunstancias excluyentes de incriminación;
- **VI.-** La conducta atribuible al indiciado haya sido materia de una sentencia penal ejecutoriada dictada con anterioridad;
- VII.- El querellante o su representante otorguen el perdón.

3.2.1 Organización y Estructura.

En lo que respecta a su organización se encuentra dirigida por su titular, actualmente a cargo del Lic. Ángel Francisco Torres Fritz, Director General de Averiguaciones Previas, misma que se encuentra directamente auxiliada por la Coordinadora de Ministerios Públicos, Licenciada Melba Martín del Campo Cervera. En cada Agencia del Ministerio Publico existen uno o más Agentes Ministeriales encargados de la atención a la ciudadanía.

Estructuralmente la Dirección General de Averiguaciones Previas, se divide en doce Agencias. En la Agencia Central también conocida como Mesa I y/o Sector I, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos Número 500 esquina con la Avenida Nápoles de la Colonia Italia, se encuentran las oficinas de la Dirección y las siguientes Unidades de Tramite:

- Oficina de la Dirección: Cuenta para su funcionamiento con tres Secretarias, dos son Mecanógrafas y una es Ejecutiva; un Coordinador de Agentes del Ministerio Público y un Secretario del Ministerio Público.
- Guardia Con Detenido: Cuenta con tres Agentes del Ministerio Publico del Fuero Común, cada uno cuenta con dos Secretarios del Ministerio Publico para el trámite correspondiente de las Averiguaciones Previas. Encargados de laborar en guardias de trabajo de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso.
- o **Guardia Sin Detenido:** Labora de la misma manera que la Guardia Con Detenido.
- O Unidad de Conciliación: Para el funcionamiento de esta unidad se cuenta con un Agente del Ministerio Público que actúa mediante una Audiencia de Conciliación entre las partes y levanta un Acta Conciliatoria, de la cual el Secretario del Ministerio Publico da fe.³⁰
- O **Unidad de Tramite I:** Es la encargada de realizar el trámite de las Actas Circunstanciadas cuenta con un Agente del Ministerio Público que actúa con un Secretario del Ministerio Publico el cual da fe de las actuaciones.

- 70 -

Esto conforme al Articulo 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Quintana Roo, que a la letra reza: Para que las diligencias que practiquen los Agentes del Ministerio Público tengan el carácter de auténticas, deberán ser autorizadas por sus respectivos secretarios.

- O Unidad de Tramite II: Es la encargada de realizar el trámite de las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Daños Dolosos y cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Publico que actúa con dos Secretarios del Ministerio Publico, que dan fe de las actuaciones.
- O Unidad de Tramite III: Es la encargada de conocer sobre las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Homicidio y Lesiones Dolosas. Para su funcionamiento, cuenta con un Agente del Ministerio Publico y tres Secretarios que dan fe de las actuaciones.
- Unidad de Tramite V: Esta unidad conoce las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Robo a Comercio. Cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Publico y dos Secretarios que dan fe.
- O Unidad de Tramite VIII: Esta unidad conoce de las Averiguaciones Previas iniciadas por delitos diversos ³¹ a los anteriores mencionados y cuenta para su funcionamiento con un Agente del Ministerio Público, dos Secretarios que dan fe y una mecanógrafa.

Además de la Agencia Central hay otras once Agencias del Ministerio Público del Fuero Común especializadas en delitos en particular y una Unidad de Averiguaciones Previas ubicada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero con dependencia y facultades de la Dirección General de Averiguaciones Previas, donde se investigan las conductas probablemente delictivas cometidas por Servidores Públicos de la propia Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que todas dependen de la Dirección de Averiguaciones Previas, las cuales son:

-

Esta Unidad de Tramite conoce de delitos que no son muy frecuentes tales como Secuestro, asimismo se integran las Averiguación Previa de casos relevantes, que por su naturaleza requieren una atención especializada.

- Sector II: Ubicado en la Avenida José Maria Morelos sin número esquina con la Calle Chapultepec de la Colonia Centro. Se encarga de integrar las Averiguaciones Previas iniciadas por el delito de Robo.
- Sector III: Ubicado en la Avenida Insurgentes sin número entre las Calles Tecnológico de Mérida y Tecnológico de Chetumal de la Colonia Magisterial. Se encarga de integrar las Averiguaciones Previas iniciadas por los delitos de Fraude en sus diversas modalidades³², Abuso de Confianza, Despojo, Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos.
- Sector IV: Ubicado en la Avenida Bugambilias sin numero esquina con la Calle Juana de Asbaje de la Colonia Jardines, en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. En esta Agencia se realizan las investigación de delitos relacionados con índole Sexual: Violación, Abuso Sexual, Estupro, Corrupción de Menores entre otro.
- Sector V: Ubicado en la Avenida Insurgentes sin número esquina con la Calle Belice en las instalaciones de Seguridad Publica del Estado. En cual investigan los delitos de Daños y Lesiones Culposos³³.
- Sector VI: Este sector se encuentra ubicado en el Poblado de Calderas en la Avenida Yucatán Esquina con la Calle 24 de Febrero. Se investigan los delitos que suceden tanto en dicha población como en los poblados de Luís Echeverría Álvarez y Raudales.
- Sector VII: Se encuentra ubicado en la Calle Manuel Ávila Camacho Numero 58 esquina con la Calle Guillermo López de Vega de la Colonia Infonavit Proterritorio y se investiga el delito de Robo de Vehículos.

También se les identifica como Daños y Lesiones con Motivo de Transito Vehicular (M. T. V.).

Fraude Genérico, Fraude Procesal.

- Sector Bacalar: Se encuentra ubicado en la Avenida 5 sin número esquina con la Calle 32 en Bacalar y se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar.
- Sector de Pucté: Se encuentra ubicado en el Crucero de Pucté Javier
 Rojo Gómez, a un costado de la gasolinera. Se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar y en los poblados circunvecinos.
- Sector Nicolás Bravo: Se encuentra ubicado en la Calle Niños Héroes numero 439 y se investigan todos los delitos ocurridos en dicho lugar y en los poblados circunvecinos.
- Sector Subteniente López: Se encuentra ubicado en el Poblado de Santa Elena, aproximadamente a cincuenta metros de la Aduana y se investigan todos los delitos ocurridos en dicha población.
- Sector Mahahual: Se encuentra ubicado en la Calle Chinchorro Manzana
 03 Lote 21 del Fraccionamiento Nuevo Mahahual, se investigan los delitos ocurridos en dicho lugar.
- O Unidad en la Dirección de Asuntos Jurídicos: Se encuentra ubicada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero con dependencia y facultades de la Dirección General de Averiguaciones Previas, donde se investigan las conductas probablemente delictivas cometidas por Servidores Públicos de la propia Procuraduría General de Justicia del Estado, ubicándose físicamente a dicha unidad en la referida Dirección para mejor atención a la ciudadanía y para hacer posible la investigación de las correspondientes conductas, dado que si la unidad en comento se encontrara físicamente en la Dirección de Averiguaciones Previas la gente no tendría la confianza de denunciar a los propios funcionarios, puesto que no percibiría la especialización en la investigación de delitos,

asimismo da mayores posibilidades a que exista el temor a represalias o a la negativa de que le fueran recepcionadas sus denuncias por tratarse de imputaciones contra el mismo personal, por otra parte con esto se fortalece el principio de imparcialidad puesto que la unidad se encuentra ubicada en una Dirección distinta y cercana al despacho del Procurador.

3.3. El Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

A simple vista parece sencillo elaborar un concepto sobre el Secretario del Ministerio Público del Fuero Común, ya que al ser el Ministerio Público la institución encargada de procurar justicia, tanto el Agente como el Secretario deben tener sus funciones y principios jurídicamente delimitados; sin embargo, debemos tener presente que no sólo se trata de un órgano represivo, también tienen funciones de representación social. Por lo tanto, hay que tomar en consideración las dificultades que se representan al tratar de precisar la naturaleza jurídica y las características de las funciones del Secretario del Ministerio Publico.

Ahora bien, el Secretario trabaja en conjunto con el Agente, por lo cual, ambos conforman los elementos básicos en la procuración de Justicia Penal, ya que la tarea conjunta, consiste en investigar y perseguir los delitos mediante la integración de la Averiguación Previa a fin de configurar la probable responsabilidad y el cuerpo del delito, en otras palabras es el:

"Órgano del Estado encargado de investigar los delitos y de Ejercitar la Acción Penal ante el Juez o Tribunal de lo Criminal"³⁴

Diccionario de Derecho Penal, p. 661

En este sentido, tanto el Agente del Ministerio Publico como el Secretario, conforman el Órgano acusador del Estado, con la obligación de velar por el interés de la victima y/o del ofendido, así como respetar los derechos y garantías de las personas acusadas por la comisión de un ilícito, por los intereses de los ciudadanos en general sin distinción, sin discriminación tal y como lo señala nuestra Constitución.

3.3.1 Funciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

La institución del Ministerio Publico es de buena fe, unitaria y representativa que vela por todos los intereses de la sociedad en general, lo cual revela un carácter de representante social, al mismo tiempo que es un órgano persecutor de los delitos y parte acusadora en el proceso penal, por tanto se configura como elemento indispensable del mismo. Con frecuencia suelen confundirse los términos de Ministerio Público con el del Agente del Ministerio Público, sin embargo es preciso señalar que el primer término debe aplicarse para referirse a la Institución creada por la ley, y por otra parte el segundo término debe utilizarse para señalar a un funcionario mas de dicha Institución, el cual a pesar de ser parte importante de la Representación Social, no es el titular de la misma, pues ésta es una atribución del Procurador General de Justicia. En ese sentido debe estar claro que si bien es cierto que el Secretario es de rango inferior al Agente, también lo es que ambos son piezas fundamentales en el desarrollo de las actividades del Ministerio Público, correspondiéndole en general las funciones de garantizar la legalidad, brindar certeza jurídica a la ciudadanía, mientras que las funciones específicas que realiza el Secretario son las de actuar en conjunto del Agente del Ministerio Público y dar fe de todas las diligencias que éste realice y en su caso autorizarlas, por lo que es importante destacar que sin la actuación del Secretario del Ministerio Público las actuaciones del Agente del Ministerio Público no tendrían validez legal alguna, tal como lo refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual es del tener literal siguiente:

Articulo 83: "Para que las diligencias que practiquen los Agentes del Ministerio Público tengan el carácter de auténticas, deberán ser autorizadas por sus respectivos **secretarios**."

Por otra para el artículo 497 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, refiere:

Artículo 497.- Los Jueces y Magistrados, los funcionarios del Ministerio Público, estarán acompañados, en todas las diligencias que practiquen, de sus respectivos **Secretarios**, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquellas pase.

De lo anteriormente señalado puede distinguirse que subsiste la obligación legal en la Institución del Ministerio Público de realizar todas las actividades con la participación del Secretario del Ministerio Público, de lo contrario tal institución no estaría completa, pues en nuestro estado al legislador le ha parecido bien la idea que el Agente del Ministerio Público actúe siempre en compañía de su Secretario, para poder fortalecer los criterios jurídicos y proveer así el mecanismo adecuado para que la Representación Social actúe como un verdadero órgano técnico, por lo

cual resulta necesario analizar las facultades y obligaciones de la Institución del Ministerio Público, puesto que también el Secretario es un funcionario de dicha Institución ministerial, tal como lo estipula el artículo 2 del Reglamento de la Dirección del Ministerio Público del Fuero Común, el cual transcribo a continuación:

ARTÍCULO 2.- Es titular del Ministerio Público el Procurador General; son funcionarios:

I.- Los Subprocuradores.

II.- El Director del Ministerio Público.

III.- El Director Jurídico.

IV.- Los Agentes del Ministerio Público.

V.- Los Secretarios.

Es así que el Secretario del Ministerio Público tiene a su cargo la responsabilidad de autorizar las correspondientes diligencias, para tal efecto debe ser conocedor de las leyes que rigen su actuar, para tener la capacidad de analizar si las diligencias que efectúa el Agente del Ministerio Público cumplen con las formalidades previstas por la ley que corresponda, así como para tener el cuidado de que no se vulneren los derechos de los particulares que intervengan en sus actuaciones. Es así que a pesar de no ser el Secretario del Ministerio Público el encargado o titular de conducir las actividades ministeriales, tiene la prerrogativa de autorizar las diligencias para conjuntamente con el Agente dar lugar al ejercicio de la fe pública, razón por la cual el Agente del Ministerio Público siempre debe actuar en conjunto con su Secretario, para que sus diligencias puedan tener valor legal.

Una vez precisado lo anterior, debe señalarse que el Ministerio Público, como Institución es garante de la legalidad, y en el sistema penal aún vigente en la entidad tiene a su cargo el monopolio de la acción penal, es decir, es el encargado de consignar una Averiguación Previa ante el Juez correspondiente, por cualquier tipo de conducta antijurídica prevista en la ley penal del Estado, es decir, es el titular del Ejercicio de la Acción Penal, tal y como lo señala el articulo 3° del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, que a la letra reza:

Artículo 3.- Al Ministerio Público corresponde el ejercicio exclusivo de la acción penal, la cual tiene por objeto:

I.- Pedir la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales; y

II.- Pedir la libertad de los acusados, en la forma que previene la ley.

Asimismo el Ministerio Público como institución encargada de perseguir los delitos, tiene la facultad y obligación de investigar a fondo todos los hechos denunciados y/o querellados, debiendo tomar en consideración el modo, tiempo y lugar de los mismos, precisar con exactitud todo lo que se requiere para la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad. En esta parte el Agente del Ministerio Público tiene la obligación de conjuntar toda una serie de pruebas documentales, periciales, testimoniales e instrumentales que conforman una Averiguación Previa.

Ahora bien, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, en su artículo 5° nos menciona cuales son las facultades del Procuraduría de Justicia del Estado en Ejercicio de Ministerio Público, siendo las que a continuación transcribo:

a) En ejercicio de Ministerio Público:

- I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del estado, y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el estado de quintana roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.
- II. Ejercitar la acción panal.
- III. Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente.
- IV. Solicitar las ordenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables.
- **V.** Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de imputabilidad.
- **VI**. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal.
- **VII.** Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la ley.
- **VIII.** Conceder la libertad provisional al indiciado en los casos y con los requisitos determinados por la ley.
- **IX.** Ser parte en los procesos penales y realizar los actos e su competencia señalados en el código de procedimientos penales para el estado de Q. Roo.
- X. Ejercer el mando directo e inmediato de la policía de investigación criminal.
- **XI.** Auxiliar a las autoridades del ministerio público federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la ley o estas lo soliciten.
- **XII.** Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas en la investigación de los delitos.
- XIII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las victimas del delito.
- **XIV.** Hacer efectivos los derechos del estado r intervenir en los que efectúen a quienes las leyes otorgan espacial protección.

XV. Las demás que determinen las leyes.

A lo que se pretende llegar, es que si bien es cierto para que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, pueda cumplir con el mandato y fin para la cual fue creada por el Estado y a la cual le fueron conferidas ciertas atribuciones, exige estar debidamente organizada, es decir contar con una estructura orgánica donde se establecen por jerarquías cada una de las direcciones que la conforman para el desarrollo de sus funciones y procuración de justicia.

3.3.2 Facultades y Obligaciones del Secretario del Ministerio Público del Fuero Común.

Cabe hacer mención que para hablar de las facultades y las obligaciones del Secretario del Ministerio Público, como ya hemos dichos tenemos que partir del concepto de que éste servidor público es un funcionario de tal Institución, razón por la cual es dable considerar que las facultades y obligaciones del Secretario se encuentran dentro del propio marco legal que rige a la Institución Ministerial, para lo cual se toma como base la legislación y normatividad existente, ya que en sentido estricto sólo de esa manera podemos hablar del mandato constitucional que establece el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala como principio rector las facultades conferidas a la Institución Ministerial, que en el siguiente párrafo se reproduce y que sentara las bases de nuestro estudio, y el cual señala textualmente:

Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

En similar contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expone en su Artículo 29 que a la letra reza:

Artículo 29.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial del Estado, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirá únicamente en multa o arresto hasta por 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente de un día de su ingreso.

En este sentido, las normas transcritas hacen referencia a las facultades de investigación que constitucionalmente le otorgan al Ministerio Público, en la fase de la Averiguación Previa, en esencia, se delimitan las obligaciones y prerrogativas que durante esta etapa del proceso penal se le confiere a esta Institución Publica.

Dicho precepto consagra el principio acusatorio en el que descansa el sistema penal mexicano aún vigente en la Entidad, que consiste en la obligación que constitucionalmente se impone al Ministerio Público de acreditar dentro de la fase del Proceso Penal, denominada Averiguación Previa, los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado; así entonces, en cualquier caso dentro del proceso penal y en la etapa de la Averiguación Previa, el Secretario del Ministerio Público debe tener en mente siempre que es necesario acreditar determinados hechos para considerar si efectivamente se reúnen los elementos del cuerpo del delito que en un momento dado se le imputen al indiciado, los cuales concatenados entre si, den como resultado una presunción *iuris tantum*³⁵ que demuestre los elementos del ilícito en cuestión y la probable responsabilidad del inculpado.

3.4. Relación de la Experiencia Profesional con el Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho.

Llegar hasta este punto de redacción en la presente monografía, me hace sentir la necesidad de precisar la relación de las actividades que realizó en relación con las materias del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho, puesto que es debido al conocimiento adquirido en las mismas, que puedo llevar a cabo con la debida legalidad mis actuaciones como funcionaria del Ministerio Público.

Primeramente señalo que dicho plan me formó con conocimientos técnico - jurídicos que me han permitido aplicarlos a las principales funciones que tengo asignadas como Secretaria del Ministerio Público, mismas que se han optimizado debido a la actualización y cursos de capacitación en los que he participado para

_

Aquello que resulta apropiado en derecho y surte sus propios efectos mientras no se demuestre otra cosa. Se denominan así las presunciones legales frente a las cuales cabe alguna prueba. Cfr. http://www.definicionlegal.com/definicionde/Iuristantum.htm

mejorar la calidad y la eficiencia de mi servicios, logrando con ello ser un mejor servidor público, éticamente profesional.

Debo hacer referencia que al principio de la Licenciatura de Derecho existió en mi, la inquietud y duda acerca del provecho que me traerían las materias correspondientes a las Asignaturas Generales, pese a eso decidí asumirlas con buena actitud y responsabilidad, ya que deduje que serian útiles para cualquier ámbito profesional en el que me desempeñara. No obstante, lo que en aquel entonces me causo inquietud y duda, hoy en día me causa una entera satisfacción, ya que por ejemplo, materias como Lógica o Lectura y Comprensión de textos que en un principio pensé que estaban de más en el plan de estudios de la carrera, actualmente me sirven de apoyo para tener un mejor razonamiento o criterio y mejorar mis habilidades en la redacción al momento de motivar acuerdos, así como argumentar debidamente las actuaciones que realizo como Secretario del Ministerio Público. Es importante señalar que dichas asignaturas son de vital importancia en mi labor diaria como Secretario, una buena redacción no da espacios a lagunas ni a dudas.

En lo que respecta a las Asignaturas Divisionales contenidas en el plan de estudios de la carrera, debo decir que son ventajosos en la documentación intelectual que el Agente del Ministerio Público debe considerar, principalmente en el aspecto de la investigación, ya que materias pertenecientes a este campo tales como Seminario de Problemas Regionales y Antropología e Historia, permiten entender y construir criterios normativos acerca de las distintas conductas humanas. Dichas asignaturas pertenecen a las Ciencias Sociales las cuales están encargadas de realizar el estudio del hombre y/o del individuo en su sociedad y

cultura, por las cuales puedo distinguir por ejemplo el porque de la División de los distintos Distritos que integran al Poder Judicial del Estado, acorde a cada uno de los municipios, enmarcándose así las respectivas competencias jurisdiccionales. Por otra parte puedo entender claramente el porque es necesario reconocer en las legislaciones un sistema de justicia especial en la Zona Maya, puesto que lejos de crear distintos raciales, persiste la necesidad de fomentar su cultura y sistema de justicia, para que ellos puedan llevar a cabo una mejor vida social y al mismo tiempo alternar los mecanismos de justicia que prevalecen en toda la entidad.

En cuanto a las materias que pertenecen al rubro de concentración profesional del abogado, han sido de vital importancia porque se encuentran directamente vinculadas con mi labor de investigación ministerial. En primer instancia o como prima ratio, el Derecho Penal, que es la fuente principal de conocimiento y aplicación en las actividades del Secretario del Ministerio Público, ya que la integración de la averiguación previa, así como la determinación de la misma se fundamenta con las leyes de tal rama del derecho. Por otra parte no debe soslayarse que como Representante Social, los funcionarios del Ministerio Público deben velar por el debido cumplimiento de las leyes, labor que requiere el dominio de las demás ramas del derecho, ya que por ejemplo es común recibir requerimientos de informes por los Jueces de Distrito respecto a la materia del Juicio de Amparo, asimismo en un asunto de problemas patrimoniales debe distinguirse si se trato de un caso de carácter Civil o Mercantil, por deudas, o si se configura algún tipo de carácter penal como un posible fraude. Asimismo en los problemas Familiares únicamente puede intervenirse cuando exista la comisión de algún delito, de lo contrario debe tenerse el cuidado de no extralimitarse en las actuaciones, pues es común que la gente nos pida que intervengamos en las custodias provisionales de los menores por causas que a ellos le parecen justificadas o urgentes, mas sin embargo el Ministerio Público no debe pronunciarse en tal sentido, sino respetar la competencia del Juez Familiar, poniendo a su disposición tales asuntos. Sin olvidar ni restar importancia a las demás ramas del Derecho como el Administrativo, Laboral o Agrario, mencionó que siempre son necesarios tales conocimientos, porque todas en su conjunto conforman una unidad integral de formación como jurista y conocedora del derecho, y sin las cuales no sería posible orientar a la gente que acude a nuestra Representación Social para solucionar sus problemas.

3.5. Relación de la Experiencia Profesional con el Perfil del Egresado.

Los beneficios de haber cursado durante cuatro años de manera regular la Licenciatura en Derecho, se traducen en la capacidad profesional que adquirí como egresado y que me forjaron del perfil adecuado para afrontarme a la vida laboral y a la experiencia profesional.

En consecuencia, me gustaría señalar que en relación a mi experiencia profesional con el perfil del egresado, es el beneficio obtenido respecto de mi forma de pensar y de expresarme, me refiero al cambio positivo de mentalidad desarrollado en mi persona, producto primero de mi gama de conocimientos adquiridos como Universitaria, que permitieron dominar hasta el momento de una mejor manera el lenguaje jurídico, mismo que es requerido para argumentar, explicar y resolver las cuestiones legales que forman parte de mi desempeño

profesional, pues los términos jurídicos no son los mismos que los términos comunes que la gente actualiza habitualmente.

Ahora bien, la experiencia profesional vino a ampliar la visión que tenia de las actividades profesionales del abogado, pues los conocimientos sustantivos del jurista requieren de múltiples y especificas formalidades que solo se perfeccionan con la practica profesional y que me obligan a seguir estudiando y actualizarme en ese sentido; aunado a que la pericia del abogado no sólo consiste en los conocimientos que adquiere, sino también influye en la capacidad de aplicarlos, interpretarlos y la astucia para posicionarlos ante los demás; esto me ha hecho entender que las buenas calificaciones no garantizan el éxito, sino que es necesaria la dedicación y capacidad de análisis, esta es una buena lección que me ha dejado el ser estudiante de la Licenciatura de Derecho en la universidad de Quintana Roo.

3.6. Mi Experiencia Profesional como Secretaria del Ministerio Público del Fuero Común.

En este tema me avocare a narrar el camino recorrido desde que ingresé a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir del 16 del mes de septiembre del año dos mil siete hasta la presente fecha. Asimismo expondré, cuál ha sido mi experiencia como Servidor Público a lo largo de estos casi cuatro años, en relación a las áreas en las que he estado adscrita y básicamente a mi función principal que es la radicación e integración de las Averiguaciones Previas.

Al ingresar a la Procuraduría el primer lugar al que fui adscrita fue a la Dirección General de Averiguaciones Previas, a la Agencia Central conocida

mayormente como mesa o sector I, haciendo guardias de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, como anteriormente expliqué, la mesa I es receptora de todas las denuncias, de tal suerte que en mis guardias hacía inicios de averiguaciones previas, tomaba declaraciones de denunciantes, agraviados o testigos, hacía el acuerdo de radicación, además giraba el oficio de orden de investigación a la Policía Judicial del Estado, asimismo giraba el oficio correspondiente a la Dirección de Servicios Periciales, con el fin de solicitar la intervención de los peritos necesarios dependiendo el tipo de delito a investigar, tales como el Perito Criminalista de Campo, Perito Fotógrafo, Perito Valuador, Perito Médico Legista, Perito Químico, Perito en Hechos de Tránsito, Perito en Grafoscopía, asimismo realizaba con el Agente del Ministerio Público la fe ministerial correspondiente dependiendo del tipo de delito que se tratara, por ejemplo en el delito de Robo era necesario constituirse en el lugar de los hechos, en el caso del delito de Lesiones, se realizaba la fe ministerial de lesiones que presentara el compareciente, por lo que una vez realizadas las diligencias básicas el expediente era turnado al área de clasificación para efecto de que sea remitido a la unidad a la que le corresponde darle seguimiento.

Posteriormente fue adscrita a la Unidad de Averiguaciones Previas contra Servidores Públicos de la Institución, la cual se encuentra ubicada físicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin embargo le corresponden las facultades y actividades de la Dirección General de Averiguaciones Previas, a la cual se encuentra legalmente adscrita, y en la que se inician las indagatorias contra los todos los funcionarios y trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por hechos probablemente constitutivos de delitos en el ejercicio de sus funciones, siendo los delitos mas reincidentes los de Abuso de Autoridad,

Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo, Cohecho y Peculado, además de casos aislados como Amenazas, Uso de Documentos Falsos, Abandono de Empleo, Lesiones, Daños y Robo. Para el buen despacho de la Unidad de Investigación referida se decidió ubicarla físicamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en razón de que en esta Dirección también se atendían los Procedimientos Administrativos en contra de los servidores públicos de la misma Institución, asimismo para mejor atención a la ciudadanía y para hacer posible la investigación de las correspondientes conductas, dado que si la Unidad en comento se encontrara físicamente en la Dirección de Averiguaciones Previas la gente no tendría la confianza de denunciar a los propios funcionarios, puesto que no percibiría la especialización en la investigación de delitos, asimismo existirían mayores posibilidades del temor a represalias o a la negativa de que le fueran recepcionadas sus denuncias por tratarse de imputaciones contra el mismo personal, por otra parte con esto se fortalece el principio de imparcialidad puesto que la unidad se encuentra ubicada en una Dirección distinta y estructuralmente cercana al despacho del Procurador.

En tal Unidad Investigadora mis funciones corresponden en atender directamente a la gente, escucharlos y tratándose de casos probablemente constitutivos de delitos, canalizarlos con el Agente del Ministerio del Fuero Común titular de la Unidad, quien es el que gira las Instrucciones para dar inicio a la respectiva Averiguación Previa, realizándose primeramente el acuerdo de inicio y radicación de la indagatoria con motivo de la presencia y dicho previo del compareciente, asimismo se clasifica el delito y se ordena recabar formalmente la declaración ministerial del denunciante o querellante, puesto esto es lo que jurídicamente da inicio al procedimiento penal, lo cual realizo bajo la dirección del

Agente Ministerial. Cabe señalar que las actividades en la integración de la averiguación previa son múltiples y variadas, en la que existen actividades a realizar particulares a cada caso en concreto, de las cuales algunas son aplicables para toda averiguación previa y otras son ordenadas de acuerdo al criterio del personal ministerial acorde a las necesidades específicas de la investigación. Es así que un acuerdo de inicio, tiene como efecto jurídico dar apertura al inicio de la integración de la Averiguación Previa, para revestir el actuar ministerial bajo la legalidad necesaria, así como para sustentarse bajo las facultades constitucionales conferidas al Ministerio Público, siendo en ese sentido el objeto de dicho acuerdo sentar las bases bajo las cuales se llevará a cabo la investigación, señalándose para ello las diligencias fundamentales, básicas y demás pertinentes, las cuales algunas tienen carácter general, es decir se utilizan en todos los acuerdos de inicio de averiguaciones previas, entre las cuales pueden distinguirse en el ejemplo del formato de acuerdo de inicio que a continuación transcribo, en sus puntos PRIMERO y DÉCIMO,:

Lo anterior se dice, pues resulta una obligación ministerial en todos los casos de radicar las averiguaciones previas, realizar la práctica de diligencias que resulten necesarias y resolverlas o determinarlas conforme a derecho, empero por otra parte existen diligencias que señalan desde el inicio acorde a la apreciación potestativa, lógica y jurídica del Agente Ministerial, la cuales son motivadas en base a las circunstancias cognoscitiva o físicas que se tengan de la víctima y de los hechos, o de acuerdo a la modalidad de la denuncia, la cual puede ser de manera escrita o verbal, diligencias que resultan particulares a los diferentes casos suscitados en cada indagatoria, siendo en ese sentido las diligencias enumeradas como SEGUNDO al NOVENO del acuerdo anteriormente transcrito, de las cuales se desprende, que además de ser particulares a los hechos conocidos, estas deben precisarse con exactitud desde el acuerdo de inicio, pues desde dicho momento son necesarias para la investigación de los hechos..

Así pues, puede apreciarse por ejemplo que la diligencia ordenada en el punto NOVENO del acuerdo de inicio, en el cual se señala la intervención del Director de Servicios Periciales para que designe peritos a su cargo, para la práctica de dictámenes, el cual no se precisa en el forma, toda vez que este es genérico y es hasta el momento de contar con los detalles completos de los hechos cuando deberá ajustarse dicho formato al acuerdo de inicio de la indagatoria, siendo así que acorde al delito y hechos denunciados, deberá precisar que peritos serán requeridos.

Continuando con las actividades de integración de la averiguación previa, es pertinente aclarar que en ocasiones el agraviado conoce el nombre del funcionario a denunciar, sin embargo a veces es necesario ponerle a la vista en el monitor de la computadora la galería del personal de la dependencia a efecto de que reconozca e identifique al probable responsable, de igual forma hay casos en que el compareciente ya trae de manera escrita su querella o denuncia, por lo que en estos procede la ratificación, y según sea el caso, se hace uso de la fe pública para describir y acreditar la existencia de lesiones, documentos, lugar de los hechos o daños. Una vez desahogada la denuncia o querella y de acuerdo a lo que el declarante manifiesta, se ordena e instruye la intervención de la Policía Judicial del Estado y de la Dirección de Servicios Periciales, de igual forma en el caso de que el denunciante no sea el ofendido de los hechos, se cita al agraviado y se desahoga su valiosa comparecencia, por otra parte se solicita al Director Administrativo de la Institución que informe la situación laboral del inculpado, así como también se le requiere al Director Jurídico y de Normatividad de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, que remita copia debidamente certificada del nombramiento que

acredita al servidor público como tal. Una vez que se reciben los respectivos oficios de cumplimiento a lo solicitado, se procede a la citación de los testigos, mismos que pueden ser aportados por el agraviado u obtenidos del informe de investigación de la Policía Judicial del Estado, por lo que habiéndose hecho lo anterior, se procede como último paso de la investigación a citar al inculpado, a efecto de concederle su garantía de audiencia y allegarse a la verdad histórica de los hechos, para lo cual se le requiere que comparezca acompañado por abogado titulado y con su respectiva cédula profesional, en caso de que no pueda hacerlo así se le llama a un defensor de oficio para que lo asista, en dicha comparecencia se le hace saber al indiciado de las imputaciones que obran en su contra, así como de los derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los señalados en el artículo 20, y como extensión de su garantía de audiencia se le reciben las pruebas que al respecto ofrezca, ordenando para ello el desahogo de las mismas. Es importante señalar que por imperativo constitucional el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, previo análisis con la suscrita y en la búsqueda de la verdad de los hechos, procede respetuosamente al interrogatorio de cualquier compareciente en su respectiva declaración, siendo el caso del denunciante o querellante, agraviado, testigos e inculpado, asimismo en caso de que el informe de la Policía Judicial del Estado o el dictamen de la Dirección de Servicios Periciales no sean claros, se ordena la ratificación de los mismos para esclarecerlos y en caso de ser necesario se ordena una ampliación de investigación o la intervención de otro perito, según corresponda, de la igual forma cuando no se ha rendido algún informe o documento requerido se giran recordatorios a las instancias correspondientes, y para el caso de las personas llamadas a declarar que no atienden a los respectivos citatorios y apercibimientos, se procede a ordenar a la Policía Judicial su

localización y presentación como último medio de apremio para lograr su declaración. Una vez desahogadas todas las diligencias de investigación y habiéndonos cerciorado de la debida integración de la averiguación previa, el Agente del Ministerio Público con mi apoyo y particular punto de vista, dialogamos sobre el contenido del sumario, analizamos cada una de las constancias y autos, y después de un estudio de los hechos con el derecho, analizamos si lo que se denunció e investigó actualizan alguno de los tipos penales previstos en el Código Sustantivo en la materia, si opera alguna causa excluyente de incriminación, si se cumplió con el requisito de procedibilidad para el caso de los delitos de querella, si no ha prescrito la acción penal, si se trata de hechos de nuestra competencia o si no se acreditaron los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado, por lo que en caso de resultar procedente el ejercicio de la acción penal se realiza el respectivo acuerdo para remitir a la Dirección de Consignación y Trámite el expediente debidamente, firmado, sellado y foliado, sin embargo, en el caso de que resulte procedente el no ejercicio de la acción penal, se realiza la respectiva determinación notificándose al agraviado el contenido de la misma y haciéndole saber su derecho para inconformarse de la misma ante el Procurador General de Justicia del Estado en el término de cinco días hábiles, razón por la cual se le remite el expediente a dicha autoridad, ya sea para conocer de algún posible recurso de inconformidad o para la respectiva consulta del no ejercicio de la acción penal, concluyendo de esta manera nuestra labor de integración de la Averiguación Previa.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS.

Todo el conjunto de información que acabo de exponer, su correspondiente análisis y apreciación, es suficiente para poder concluir que la importancia de ser Secretario del Ministerio Público no radica en un título o cargo, sino que más bien estriba en la real capacidad de la persona para poder servir a la sociedad. Con lo anterior comprendo que se puede tener un gran título o cargo al mismo tiempo de carecer de vocación y liderazgo, por tal razón es mi mas sincero deseo ser una servidora público que desempeñe sus funciones con entera profesionalización, con el deseo constante de superación y con el incansable espíritu de servicio a la sociedad, no siendo lo mas importante la jerarquía que me sea concedida por una Institución, sino mas bien preponderando la confianza que en mí puedan tener aquellas personas que un día perdieron algo valioso de su vida, un bien que si bien es cierto tal vez no pueda ser recuperado, si es jurídicamente protegido y tutelado por la ley. Por otra parte es grato ver recompensado mis esfuerzos cuando mis superiores han reconocido mi labor y dignificado esta noble profesión de la abogacía, brindándome la oportunidad de ascender en el servicio y comisiones mas importante. Desde luego nada de esto sería posible sin la preparación adquirida en la Universidad de Quintana Roo, razón por la cual resalto mi gratitud hacia nuestra máxima casa de estudios en el Estado.

Es así que la elaboración de esta monografía por experiencia laboral, ha sido gratificante, ya que a través de la redacción de la misma, pude hacer un recuento del camino que he recorrido para llegar hasta donde estoy, y que es gracias a la formación académica, ética y moral que obtuve de la Universidad de Quintana Roo que pude afrontar los retos que traen aparejados esta profesión, hice una

recapitulación de mi vida, lo cual me trae a la mente las palabras inmortales del escritor Paulo Coelho en su obra literaria "El Alquimista" en la cual expresa que "... cuando uno vive su leyenda personal, todo el mundo conspira para que lo logres...", a lo que de manera parafraseada concluyo que si estás decidido a lograr las metas que te propongas, no importa cuán altas sean y cuan lejanas las mires; debes concentrarte en lograrlas, debes tener siempre en mente tu objetivo, ser optimista y tomar de la vida las herramientas necesarias para alcanzarlas.

Estaré infinitamente agradecida con mi alma mater ya que, además de la formación académica como he mencionado, también me dio la formación ética que hoy en día es necesaria para rescatar la bondad de la profesión del abogado.

Egreso de la Universidad de Quintana Roo con la profunda convicción de poner en alto el nombre de mi casa universitaria, de trabajar arduamente para poder proyectar en el campo profesional, que la Universidad de Quintana Roo es una escuela formadora de gente profesional, de gente trabajadora, de gente con ganas de superarse, de hombres y mujeres que acentúan el éxito día con día.

BIBLIOGRAFÍA.

- Carnelutti, Francesco, Derecho Procesal Civil y Penal, Volumen 2, México, Harla, 1997.
- Colegio de Profesores de Derecho Procesal, Facultad de Derecho UNAM,
 Derecho procesal, Diccionarios Jurídicos Temáticos, 2ª ed., volumen 4,
 México, Oxford, 2000.
- o ICESI, Inseguridad en México, Resultado de la Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad, en Fundación este País, México, Enero, 2009
- o Universidad de Quintana Roo, Departamento de Ciencia Económico Administrativas, Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, 1997

LEGISLACIÓN.

- o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- o Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
- o Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana
 Roo
- Ley orgánica de la Universidad de Quintana Roo
- o Reglamento de la Dirección General de Averiguaciones Previas
- Reglamento de Estudios Técnicos y Licenciatura y De Eludíos de Posgrado e Investigación.

ELECTRÓNICA.

- o www.uqroo.mx
- o www.pgje.groo.gob.mx
- o www.google.com
- o www.icesi.org.mx
- o www.definicionlegal.com